



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVI

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de octubre de 2013

No. 74

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO ÁREA NATURAL PROTEGIDA SUJETA A CONSERVACIÓN AMBIENTAL "BARRANCA EL HUIZACHAL, BARRANCA ARROYO SANTA CRUZ Y BARRANCA ARROYO PLAN DE LA ZANJA".

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 1216-A1, 4446, 703-B1, 4432, 4431, 704-B1, 1207-A1, 4406, 4405, 4412, 4413, 4407, 4408, 4409, 4410, 4411, 1174-A1, 702-B1, 1213-A1, 673-B1, 4512, 4537, 4538, 4539, 4534, 4522, 4523 y 4524.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4535, 4468, 4470, 4452, 700-B1, 1224-A1 y 1137-A1.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII, 32 Bis fracciones I y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, 1.6 fracciones I, II, XI, XII, 2.116, 2.117 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 180 y 181 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; he tenido a bien expedir el siguiente:

RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO ÁREA NATURAL PROTEGIDA SUJETA A CONSERVACIÓN AMBIENTAL "BARRANCA EL HUIZACHAL, BARRANCA ARROYO SANTA CRUZ Y BARRANCA ARROYO PLAN DE LA ZANJA"

ANTECEDENTES

Antes de su declaratoria como Área Natural Protegida sujeta a conservación ambiental, no existen registros de usos asociados con la protección y conservación de los componentes de las tres barrancas objeto del presente

programa. A partir del año 1994, el Gobierno del Estado de México, inicia los estudios pertinentes para la Declaratoria de estas tres barrancas como Área Natural Protegida (ANP), por lo que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México el 16 de agosto de 1994, se decretan las tres barrancas como ANP.

JUSTIFICACIÓN

Las Barranca El Huizachal, Barranca Arroyo Santa Cruz y Barranca Arroyo Plan de la Zanja, decretadas como ANP y ubicadas en el contexto territorial del Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, representan a nivel regional elementos vitales importantes para los asentamientos humanos que viven en entornos adyacentes a las mismas. Además, es urgente la instrumentación y ejecución del Programa de Conservación y Manejo, ya que actualmente estas barrancas ocupan una superficie reducida, están confinadas entre ambientes urbanos, hay fragmentación del hábitat, los escurrimientos temporales en sus cauces contienen residuos líquidos y sólidos, hay disposición inadecuada de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos (algunos son peligrosos); además, por estar localizadas en una zona con altas presiones urbanas, las especies vegetales y animales son vulnerables a los impactos provocados por las actividades antrópicas y la infraestructura del crecimiento urbano.

OBJETIVOS DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Objetivo general

Proteger, restaurar, conservar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales de los sistemas de barrancas que conforman el ANP, con la finalidad de propiciar el equilibrio ecológico y mejorar las condiciones para el bienestar social.

Objetivos particulares

- Mantener la multifuncionalidad de los sistemas de barrancas para proteger los ecosistemas y los procesos ecológicos.
- Consolidar el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos en beneficio de la salud y economía de los asentamientos humanos adyacentes.
- Conservar los ecosistemas representativos de las cuencas del Altiplano Mexicano.
- Proteger áreas que constituyen zonas generadoras de oxígeno, captadoras de agua pluvial y refugio de flora y fauna, inmersas en zonas urbanas.
- Aplicar las políticas de protección, conservación, restauración y aprovechamiento, para el ordenamiento ecológico, la zonificación y el uso sustentable del suelo.
- Aplicar estrategias de participación social, concertación, coordinación institucional, cooperación, colaboración y gestión para hacer un manejo sustentable de los recursos naturales del ANP.

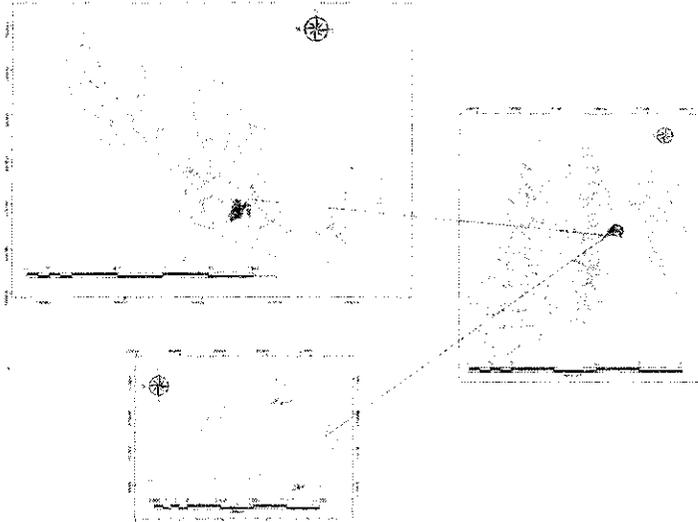
DESCRIPCIÓN DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA

Localización y límites

Considerando que el ANP conformado por la Barranca El Huizachal, Barranca Arroyo Santa Cruz y Barranca Arroyo Plan de la Zanja están ubicadas en el contexto geográfico del Municipio de Naucalpan de Juárez, entonces la caracterización se presenta a nivel del territorio municipal, y en casos específicos se hace referencia a cada una de las barrancas. Aunque las tres barrancas del ANP conforman un sistema, en esta caracterización no se presenta un panorama geográfico en conjunto, toda vez que, cada una de éstas, tiene peculiaridades y se encuentran delimitadas por asentamientos humanos e infraestructura urbana, también diferentes.

El municipio de Naucalpan se localiza en la porción Nororiente del Estado de México, que de acuerdo con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005 - 2011, forma parte de la Región No. 8. El territorio municipal está ubicado en las coordenadas geográficas 19°31'18" y 19°23'06" latitud norte y 99°12'48" y 99°25'42" longitud oeste.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL ANP BARRANCA EL NUIZACHAL, BARRANCA ARROYO SANTA CRUZ Y BARRANCA ARROYO PLAN DE LA ZANJA



CARACTERÍSTICAS FÍSICAS

Geología

Fisiográficamente, el municipio de Naucalpan de Juárez, presenta un relieve irregular (heterogéneo) en la porción centro y oeste, condición asociada con la Provincia Fisiográfica del Eje Neovolcánico (Sierra Volcánica Transversal), y de manera específica con la Subprovincia de Lagos y Volcanes de Anáhuac. Por esta razón, en el sistema de barrancas del ANP predominan sierras, lomeríos con pendientes menores de 30° y zonas planas, además, es significativa la presencia de otros sistemas de barrancas en la porción noreste y sureste del municipio.

Con respecto al componente altitud, el municipio presenta variaciones altitudinales, asociadas con las características de la Provincia Fisiográfica de la Sierra Volcánica Transversal. La altitud menor es de 2 300 metros sobre el nivel del mar (msnm), y la mayor, es de 3 450 msnm.

Los elementos geomorfológicos en el municipio de Naucalpan de Juárez, están asociados con las condiciones del relieve y la topografía del terreno. El 29% de la superficie municipal está constituida por sierras, el 38% por lomeríos y el 33% lo constituyen áreas planas (llanuras). La porción noroeste, está constituida principalmente por sierras, y precisamente en este espacio se localiza la unidad geomorfológica Sierra de las Cruces, la cual es límite natural entre la Cuenca de México y la cuenca del Río Lerma. Esta unidad geomorfológica se formó a finales del período Mioceno y en el Plioceno; su orientación es noroeste – sureste con altitudes de 3 400 msnm. En esta porción del territorio, también, se localizan numerosos estrato volcanes de manera aislada, los cuales tienen rangos altitudinales de 2 600 a 3 450 msnm. En el siguiente cuadro se incluyen los nombres y altitudes de los principales elementos topográficos:

Sistemas climáticos

Los datos de las condiciones climáticas municipales fueron obtenidos del registro que realiza la Estación meteorológica ubicada en la Presa Totolica. El clima presente en el municipio de Naucalpan es Templado Subhúmedo con lluvias en verano, sin embargo, la superficie que comprenden las barrancas, y por sus condiciones fisiográficas, éstas se caracterizan por presentar clima templado subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media (predomina principalmente en la porción Este del territorio municipal). La temperatura media anual fluctúa entre los 12 °C y los 14.9 °C. La temperatura media del mes más frío se ubica entre los -3 °C y los 18 °C. La oscilación térmica anual de la temperatura media mensual varía entre los 5 °C y los 7 °C.

El régimen de lluvias en el Municipio es en verano. La precipitación promedio anual es de 965.3 mm (en la estación meteorológica Presa Totolica), incrementándose hasta 1,000 mm en la porción Este, y disminuye hasta

el intervalo entre 600 y 700 mm hacia la porción Oeste. El promedio anual de lluvias es de 121 días. La humedad relativa promedio anual es de 70%, registrándose hasta 81% en los días de mayor precipitación pluvial. El valor mínimo corresponde a 45% y se registra durante el invierno.

Hidrología

El sistema hidrológico en donde se ubica el territorio municipal de Naucalpan de Juárez, corresponde a la Región Hidrológica No. 26 Alto Pánuco (RH26), las Barranca El Huizachal, Barranca Arroyo Santa Cruz y Barranca Arroyo Plan de la Zanja, están contenida en la Región Hidrológica No. 26 Río Pánuco). Las Barrancas tienen cauces intermitentes en temporada de lluvias, tal es el caso del río La Colmenera y Arroyo Santa Cruz, cuyos escurrimientos son vertidos a las barrancas Arroyo Santa Cruz y Arroyo Plan de la Zanja. Los cauces de estas barrancas son utilizados para descarga y circulación de aguas residuales municipales, que de acuerdo a su color y olor, éstas indican cierto grado de contaminación. También, fueron percibidos olores desagradables, principalmente en la Barranca del Arroyo Santa Cruz y en la Barranca Plan de la Zanja. Estas barrancas también están siendo utilizadas como reservorios clandestinos de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos (algunos peligrosos), situación que deteriora la calidad ambiental de las mismas y por consiguiente pueden influir en las condiciones de vida de las personas que habitan en ambientes adyacentes. Los escurrimientos de la Barranca Plan de la Zanja están interconectados con el cuerpo de agua permanente conocido con el nombre de Presa Madin.

Suelo

De manera particular, las barrancas del ANP, están ubicadas en las porciones del terreno que corresponden al tipo de suelo Feozem. Este suelo posee una capa superficial de color oscuro, suave, con presencia de materia orgánica y nutrientes, además, son fácilmente erosionables, situación asociada con sus propiedades físicas, químicas y biológicas. En el fondo de las barrancas, estos suelos contienen material arcilloso, producto de la erosión durante la época de lluvias. De manera específica, la Barranca El Huizachal y la Barranca Arroyo Santa Cruz tuvieron su origen durante la Era Cenozoica, del periodo sistema neógeno, ambas caracterizadas por la presencia de rocas ígneas extrusivas. Geológicamente, es importante referir que en el contexto geográfico en donde están ubicadas las tres barrancas, no existen fallas ni fracturas.

CARACTERÍSTICAS BIOLÓGICAS

Vegetación

De manera específica en el espacio que comprende el ANP, predomina el bosque de encino, con una distribución dispersa (individuos aislados). Este tipo de árboles constituye la especie vegetal más representativa en el sistema de barrancas, tanto en su estrato arbóreo, como arbustivo.

En los ambientes de barrancas existen otras especies vegetales arbóreas, las cuales están asociadas con programas de reforestación e influencia de las actividades humanas (impacto ambiental), por ejemplo, pirúl (*Schinus molle*), fresno (*Fraxinus udhei*), tepozán (*Buddleia cordata*), cedro (*Cupressus lindleyi*) y eucalipto (*Eucalyptus globulus*). Todas compartiendo las hondonadas de las barrancas y los lomeríos. En el caso del pirúl, esta especie se le encuentra de forma silvestre en zonas perturbadas creciendo de manera espontánea y es la que mayor presencia tiene en los lomeríos. El tepozán (*Buddleia cordata*) se observó en estrato arbustivo y arbóreo, está disperso por todo el sistema de barrancas, solo o en asociación con otros árboles y arbustos. También fue observado en distintas fases de crecimiento y desarrollo. Esta especie vegetal prospera en climas templados y climas cálidos, se caracteriza por su rápido crecimiento y agresividad de su raíz en ambientes impactados. Permite el desarrollo de otras especies de mayor tamaño como los encinos y es resistente a la contaminación ambiental.

Fauna

Los sistemas de barrancas han sido poco estudiados, sin embargo, mediante observaciones directas en campo se observaron las siguientes especies animales: ardilla (*Sciurus vulgaris*), conejo (*Oryctolagus cuniculus*), rata de campo (*Apodemus sylvaticus*), tlacuache (*Didelphis virginiana*), zorrillo (*Mephitis macroura*), murciélago (*Pipistrellus pipistrellus*), zopilote (*Cathartes aura*), carpintero (*Campephilus imperialis*), perchero (*Laburnum anagyroides*), gorrión (*Passer domesticus*), colibrí (*Archilochus colubris*), tórtola (*Streptopelia turtur*), jilguero

(*Carduelis carduelis*), primavera (*Turdus migratorius*), lagartija (*Podarcis muralis*), escorpión (*Buthus occitanus*), camaleón (*Chamaeleo chamaeleon*), culebra (*Oxyrhopus rhombifer*), víbora de cascabel (*Crotalus durissus terrificus*), rana (*Ranidos perezii*), sapo (*Bufo bufo*), abejas (*Apis mellifera*), chapulín (*Sphenarium purpurascens*), mariposa (*Phoebes cypris*), libélula (*Gomphus vulgatissimus*) ciempiés (*Lithobius sp.*), escarabajo (*Dibolocelus paipalis*), caracol (*Babosus corasus*), catarina (*Coccinella septempunctata*), cochinilla (*Armadillidium opacum*).

CONTEXTO ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y CULTURAL

En el espacio geográfico que comprende el ANP no existen elementos arqueológicos, históricos o culturales. Con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez (2006 – 2009), el territorio que comprende el municipio tiene sitios de valor arquitectónico, histórico y cultural, los cuales, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) tiene registrados como sitios arqueológicos que deben ser protegidos y preservados. Estos sitios son: “El Conde”, “Los Remedios”, “Satélite”, “Cerro del Tepalcate”, “Cerro La Malinche”, “Cerro de Moctezuma” “El Rodeo”, “Pueblo Perdido”, “La Luna”, “San Mateo Nopala”, “Regulador El Cristo” y “Tlatilco”.

En el aspecto del valor histórico –cultural, los sitios más significativos en el Municipio son la pirámide de El Conde, las Torres de Satélite y la Basílica Menor de los Remedios. Para el caso de la Pirámide del Conde, ésta fue decretada como monumento arqueológico a través del Decreto Presidencial publicado en El Diario Oficial, el día 9 de enero del año 2002. Sus antecedentes se remontan al período PostClásico, entre los años 750 y 1521 después de Cristo. Formó parte del llamado Señorío Tepaneca y en la actualidad es una de las pocas muestras que se conservan de esa cultura, misma que en general, ha sido ampliamente afectada por el crecimiento urbano.

CONTEXTO DEMOGRAFICO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS

Considerando que las tres barrancas que integran el área natural protegida están ubicadas geográficamente en el contexto urbano del municipio de Naucalpan, entonces el análisis de los componentes demográfico, económico y social se realiza en el contexto geográfico municipal, esto en virtud de que los espacios contiguos a las barrancas contienen asentamientos humanos en diferentes densidades y con condiciones socioeconómicas, también diferentes. Además, la dinámica y comportamiento demográfico del municipio está asociado con su situación geográfica en el contexto de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México (ZMCM) y Municipios Conurbados del Estado de México. Aunado a estos dos factores, los límites municipales también son importantes, tanto para dar cabida a las personas procedentes de otras partes del Estado de México y del país (inmigración) como para satisfacer las urgentes demandas de vivienda.

TENENCIA DE LA TIERRA

El ANP sujeta a conservación ambiental de las Barrancas El Huizachal, Arroyo Santa Cruz y Arroyo Plan de la Zanja, tienen dos regimenes de propiedad: a) federal y b) privada. La primera, hace referencia a la zona federal que establece la Ley de Aguas Nacionales, la cual menciona que, se considera zona federal a las fajas de diez metros de amplitud contiguas al cauce de las corrientes de propiedad nacional (cauce de las barrancas), medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias. La zona con régimen federal está ubicada en el fondo de las barrancas, donde precisamente drenan los escurrimientos durante la temporada de lluvias. Respecto a la propiedad privada, ésta se refiere a los asentamientos urbanos consolidados, empresas y establecimientos comerciales y de servicios adyacentes a los bordes de las paredes superiores de las barrancas. Los límites de las propiedades privadas son precisamente estos bordes.

CONTEXTO ECONÓMICO

Con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI, el 40.47% de la población del Municipio de Naucalpan representa a la Población Económicamente Activa (PEA). De ésta, 332,059 personas (98.40%) están ocupadas económicamente en algunos de los sectores económicos del territorio municipal.

La actividad agrícola en los espacios rurales del Municipio de Naucalpan, y sobre todo, en los peri-urbanos o adyacentes a los bordes de las barrancas, es complementada con la cría de animales domésticos como aves de corral (pollos, gallinas, guajolotes, patos), ovinos, bovinos y equinos. Esta actividad aporta ingresos económicos a las familias que los crían.

Del total de la población ocupada el 29.49% se dedica a las actividades del sector secundario (industria de transformación, metalmeccánica, alimenticia, textil, química). En el año 2001, El Municipio de Naucalpan registró 1 418 establecimientos industriales con licencia de funcionamiento, lo que representaba el 14% del total de las industrias establecidas, la mayor parte de éstas se encuentran en la zona industrial, la cual está conformada por seis fraccionamientos industriales.

Respecto al sector terciario, éste es el más importante, ya que el 64.29% de la población ocupada se dedica principalmente al comercio y a los servicios, correspondiendo a pequeños establecimientos que cubren demandas locales, hasta grandes establecimientos comerciales y centros de servicios múltiples que brindan atención a la población del Municipio de Naucalpan y de otros municipios limítrofes. Este sector de la economía municipal genera empleo, tanto temporal como permanente y representa el 53% de los empleos generados en el contexto del territorio municipal.

DIAGNÓSTICO Y PROBLEMÁTICA

En las barrancas del ANP, los impactos ambientales también están asociados con sus límites administrativos, principalmente con los de las zonas urbanas y las vías de comunicación. De manera general, los límites naturales, los cauces, los caudales, el suelo, el paisaje y los componentes biológicos han sido impactados negativamente; esto se refleja en la disminución de la superficie de las tres barrancas, contaminación del agua, procesos erosivos, presencia de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos y olores desagradables.

Aún con la influencia de las actividades humanas y los impactos de las barrancas son relevantes ecológicamente, pues todavía desempeñan funciones importantes, tanto para los animales silvestres como para la sociedad local. Los elementos biológicos representativos se encuentran en las porciones más profundas y en los límites con las edificaciones contiguas, principalmente los de régimen de propiedad privada.

Con base en las técnicas de trabajo de campo aplicadas directamente en los ambientes de los sistemas de barrancas y espacios geográficos adyacentes, esto vinculado con las actividades económicas y los fundamentos teóricos, metodológicos y legislativos, fueron identificados los factores que inciden directa e indirectamente en las condiciones actuales del ANP:

a) Componente aire

- Alteración de la composición atmosférica por remoción del suelo (polvo).
- Generación y emisión de partículas suspendidas a la atmosfera por preparación de mezclas con cemento, calhidra, mortero.
- Alteración de la composición atmosférica por emisión de gases generados en equipo y maquinaria pesada para construcción.
- Alteración de la armonía acústica por generación de ruidos y vibraciones.
- Alteración de la composición atmosférica por radiaciones y calor.
- Alteración óptica y estética de la atmósfera y el albedo por reflectividad de materiales.
- Alteración de la composición atmosférica local por humos provenientes de incendios de la vegetación natural y de los residuos sólidos.

b) Componente agua

- Alteración del ciclo geohidrológico por represas y retención de los escurrimientos durante la época de lluvias.
- Contaminación de los escurrimientos de las barrancas por aguas residuales.
- Contaminación de los escurrimientos de las barrancas por presencia de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.
- Disminución de la infiltración y recarga de acuíferos por pérdida de cubierta vegetal.
- Obstrucción de la circulación del agua en las barrancas por presencia de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.

c) Componente suelo

- Alteración del sustrato edáfico por construcciones en los bordes de las barrancas.
- Compactación del sustrato edáfico por tránsito de vehículos y maquinaria pesada.
- Disminución de la permeabilidad del suelo por pérdida de vegetación.

- Contaminación del suelo por disposición inadecuada de residuos sólidos y falta de vigilancia.
- Ausencia de acciones efectivas para recuperación de suelos erosionados.

d) Componente vegetación

- Eliminación de la cubierta vegetal propia del ecosistema (pérdida de la diversidad).
- Presencia de animales domésticos (aves, ovinos, equinos, bovinos) ejerciendo presión sobre la vegetación.
- Inexistencia de un manejo adecuado de la vegetación.
- Afectación a la vegetación propia de ecosistema por reforestación con especies exóticas.
- Afectación a la vegetación natural por disposición inadecuada de residuos de jardinería residencial.
- Modificación de la estructura y composición del bosque por reforestación con especies cultivadas en viveros (no nativas) y disposición de residuos de jardinería.
- Impacto en la vegetación natural por incendios.

e) Componente animales silvestres

- Desplazamiento y migración de fauna silvestre por alteración y modificación de su hábitat.
- Presencia de perros y gatos ferales afectando a los animales silvestres.
- Obstrucción del libre desplazamiento de animales silvestres por altas edificaciones, protección de vías de comunicación y establecimiento de áreas jardinadas en los cauces de las barrancas.
- Reducción del hábitat por ampliación de áreas jardinadas y cercos de malla ciclónica en las profundidades de las barrancas.

f) Componente paisaje

- Alteración del paisaje por residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.
- Alteración del paisaje natural y aspectos visuales por residuos de incendios y presencia de residuos sólidos.
- Modificaciones e impacto al paisaje por presencia de altas edificaciones en los cauces de las barrancas.

g) Componente social

- Afectación a la salud humana por olores desagradables de las aguas residuales.
- Inseguridad y riesgos a las personas por presencia de fauna nociva.
- Riesgos hidrometeorológicos, ambientales y socio-organizativos.
- Afectación a los asentamientos humanos adyacentes a los cauces de las barrancas por inundaciones.
- Ausencia de cultura ambiental en todos los sectores poblacionales.
- Apropiación ilegal de predios, que restringen el acceso a las barrancas.
- Conflictos sociales por apropiación de predios en los sistemas de barrancas.
- Apertura de espacios para establecimiento de cultivos agrícolas.

h) Componente coordinación institucional y concertación social

- Carencia de un Programa de Conservación y Manejo.
- Falta de interés y ausencia de dependencias municipales, estatales, federales y ONGs.
- Vigilancia insuficiente para respetar y hacer cumplir la normatividad de las barrancas como ANP.
- Incumplimiento de la legislación ambiental para usar el suelo de acuerdo a su vocación y Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- Falta de aplicación efectiva de la legislación en materia ecológica y ambiental, para infraccionar a las personas que disponen de manera inadecuada los residuos sólidos y líquidos en las barrancas.
- Incumplimiento de la normatividad para aplicar infracciones a las personas que se apropian ilegalmente de predios.
- Ausencia de señalamientos de los límites de las barrancas.

Con base en el diagnóstico anterior, es conveniente reflexionar que la falta de un programa de conservación y manejo del ANP, en estrecha relación con la carencia de una aplicación efectiva de las políticas ambientales (conservación, protección, restauración y aprovechamiento) son causales de la problemática existente en los ambientes de las tres barrancas; pues aunque existen declaratorias oficiales del decreto de éstas como ANP, no ha habido cumplimiento ni respeto de los componentes de los sistemas de barrancas. Una situación que complementa la problemática existente en el ANP, consiste en que no hay precisión de los límites de cada una de las barrancas, pues para determinar las poligonales existen diversos métodos y equipos, los cuales son variables en su margen de exactitud.

Otro factor que incide en las condiciones actuales de las barrancas es la existencia de vegetales introducidas al ecosistema natural, por ejemplo, eucalipto, cedro y casuarina. Esta condición está relacionada con acciones de reforestación, esta condición de reforestación están influyendo en la estructura y composición del ecosistema propio de las barrancas "bosque de encinos", aunque como tal, ya no existe, pues precisamente, en él hay otras especies de árboles y arbustos no propios del ecosistema, intercalados y compartiendo el mismo espacio geográfico.

El impacto ambiental de las barrancas representa un indicador de presión sobre la biodiversidad del ecosistema, por lo que, algunos vegetales y animales silvestres deben ser protegidos, esto con la finalidad de evitar su pérdida. Por esta razón, las actividades y acciones del programa de conservación y manejo del ANP están integradas con un enfoque holístico, y de esta manera tratar de coadyuvar a la protección de los componentes de los sistemas.

SUBPROGRAMAS DE CONSERVACIÓN

Los subprogramas que forman parte de este programa de conservación y manejo están sustentados en un enfoque integral (holístico), en donde se consideran todos componentes, físicos, biológicos y socioculturales, es decir, el contenido de los subprogramas tiene una perspectiva geográfica, biológica, ecológica, ambiental y sociocultural, todos con un propósito común: la protección, conservación y manejo de los componentes de las barrancas para asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el bienestar social.

Desde el punto de vista teórico y metodológico, la integración de los subprogramas tiene como soporte actividades de gabinete, aplicación de herramientas de sistemas de información geográfica, teledetección, fotointerpretación, equipo de medición de precisión (DGPS), que en asociación con la aplicación de técnicas de trabajo de campo, fundamentos teóricos de ecología, cultura ambiental, cultura ecológica e instrumentos de la política ambiental favorecieron su diseño.

Los subprogramas tienen como secuencia metodológica los Términos de Referencia elaborados por La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), en donde se establece que el objetivo de éstos, es facilitar y orientar la elaboración del programa de conservación y manejo para asegurar que éste especifique objetivos y metas que conduzcan hacia la conservación de los componentes y procesos del ANP. Como complemento a estos términos, también fueron utilizados los Términos de Referencia proporcionados por la CEPANAF, los cuales están sustentados en los de competencia de la Federación. La elaboración del programa deberá invariablemente incluir un proceso participativo a través del cual se integre un grupo base o comité de planeación que compile la información, la analice y evalúe, haciendo verificaciones y validaciones en campo para establecer los consensos necesarios que permitan su aplicabilidad a las realidades del ANP y sus condiciones particulares.

En los subprogramas del ANP de la Barranca El Huizachal, Barranca Arroyo Santa Cruz y Barranca Arroyo Plan de la Zanja no se incluyen acciones para todos los componentes, ya que por las condiciones en las que se encuentran estos ambientes, no aplica al 100% lo solicitado en los términos de referencia. En este sentido, algunos componentes, ni siquiera se mencionan, ya que no existen los suficientes elementos o condiciones reales para incluir acciones. En algunos casos, hubo agrupación de componentes, y por lo tanto, de actividades y acciones, esto con la finalidad de ajustarse en lo posible a lo requerido en los Términos de Referencia.

La estructura de cada uno de los subprogramas consta de un objetivo general. Para cada uno de los componentes de los subprogramas se incluyen objetivos, metas, actividades, acciones y tiempo sugerido para su cumplimiento, el cual se establece de la siguiente manera: corto plazo (C) menos de dos años; mediano plazo (M): de tres a cuatro años; largo plazo (L) más de cinco años; y continuo o permanente (P). Una característica importante de los subprogramas es la interrelación entre las actividades de cada uno de los componentes. Ninguna actividad es independiente, ni está aislada del contexto general del programa, sino forman parte de un todo "enfoque holístico", por lo que, son complementarias entre sí, además son flexibles.

1. Subprograma Protección

La protección es relevante y urgente en los ambientes de las barrancas del ANP, ya que de ésta dependen otras actividades y acciones que propiciarán y complementarán la conservación y manejo. Aunque el ANP tiene peculiaridad por estar inmersa y confinada dentro de un ecosistema urbano y estar sujeta a fuertes presiones,

aún existen componentes que deben protegerse, en primer lugar, porque las especies vegetales y animales requieren de un hábitat, y en segundo lugar, porque son ambientes importantes para la dinámica hidrológica de la cuenca (recarga de acuíferos).

2. Subprograma Manejo

Este subprograma contiene las acciones y actividades que garantizarán la permanencia de los procesos ecológicos, los ecosistemas, los hábitats y las especies vegetales y animales silvestres propios de los ecosistemas de las barrancas del ANP. La permanencia es considerada a largo plazo. Los componentes de los ecosistemas de las barrancas y su biodiversidad han sido impactados por actividades antropogénicas y fenómenos naturales, situación asociada con su ubicación geográfica y la presión de la infraestructura urbana. Por esta razón, se pretende que las actividades y acciones contenidas en este subprograma contribuyan a la conservación, protección, desarrollo sustentable, investigación y recreación en las barrancas.

3. Subprograma Restauración

La restauración es la práctica de acciones orientadas a propiciar una trayectoria de restablecimiento de un ecosistema previamente alterado, en compatibilidad con las condiciones actuales y con la historia biológica del entorno, de tal manera que enfatice una recuperación significativa de sus atributos originales de composición taxonómica, de rasgos estructurales y de funciones generales. Es logar el retorno de un ecosistema al estado previo, del cual fue sacado como consecuencia de alguna actividad humana.

Los componentes de la Barranca El Huizachal, Barranca Arroyo Plan de la Zanja y Barranca Arroyo Santa Cruz, han sido impactados por las actividades antropogénicas, los fenómenos naturales y la presión que ejerce el crecimiento urbano sobre los recursos naturales. Se observan impactos en la vegetación, el suelo, los cauces y el paisaje, por lo que, es urgente realizar actividades y acciones tendientes a la recuperación y restauración de los ecosistemas, esto con el propósito de garantizar su permanencia en el contexto del Valle de México, región con muchas demandas de mejoramiento de las condiciones ambientales para el bienestar de los asentamientos humanos.

4. Subprograma Conocimiento

El conocimiento de los ecosistemas, los procesos ecológicos, las relaciones ecológicas y los problemas que ocurren en las ANP tiene relevancia absoluta, ya que, el desconocimiento de todo lo que hay en las barrancas, y de su importancia ambiental, ecológica y sociocultural puede conducir al incremento de los impactos, y en algunos casos a un desequilibrio total. Para las barrancas que conforman el ANP, objeto de este programa de conservación y manejo es importante incrementar y generar conocimiento, realizar investigaciones científicas así como difundir la información a todos los niveles, esto como estrategia para valorar lo que existe en los sistemas de barrancas y los procesos que ocurren en éstos.

En este subprograma se incluyen las actividades y acciones generales para la investigación, la generación de conocimiento y la difusión de información, las cuales pueden fomentar y reorientar nuevas formas de protección y manejo de los recursos naturales existentes.

5. Subprograma Cultura

Los ambientes de las tres barrancas que conforman el ANP, la participación de los habitantes, la concertación social, la coordinación institucional y la gestión son estrategias importantes para la protección de los ambientes y conservación de los rasgos socioculturales de las sociedades adyacentes a los sistemas de barrancas.

Las sociedades que habitan ambientes adyacentes a los sistemas de barrancas del ANP son diferentes, en su origen, procedencia, condiciones de vida, condiciones económicas y en su relación con la naturaleza. También son diferentes las condiciones en las que se encuentran los componentes de cada uno de estos sistemas, por esta razón, en un solo subprograma se incluyen las actividades y acciones de todos los componentes, las cuales están interrelacionadas y se complementan entre sí. Las acciones contemplan los aspectos de participación, educación para la conservación, capacitación para el desarrollo sostenible, comunicación, difusión e interpretación ambiental.

Otra justificación, de la inclusión de actividades y acciones en un solo componente, son las condiciones en las que se encuentran las barrancas del ANP (dimensiones, forma longitudinal y mínima amplitud de los polígonos que conforman la superficie, confinamiento en el contexto de zonas urbanas, límites de las casas no precisos, accesos restringidos, apropiación ilegal de predios, condiciones económicas de los asentamientos humanos, disponibilidad de tiempo de los actores sociales e inseguridad para la implementación de acciones). Ante esta situación, las dependencias municipales, estatales y federales deben aplicar la normatividad y actuar de inmediato para controlar estos problemas, y de esta manera lograr los resultados deseables en el programa de conservación y manejo.

6. Subprograma Gestión

La gestión es un proceso dinámico de planteamiento, ejecución y control de un proyecto, desde el inicio hasta su conclusión. Su propósito es cumplir con los objetivos establecidos en un tiempo determinado, considerando también el costo, la calidad, la movilización de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos. Desde luego, pensando en obtener los mejores resultados, con calidad, con coste justo y en el tiempo necesario.

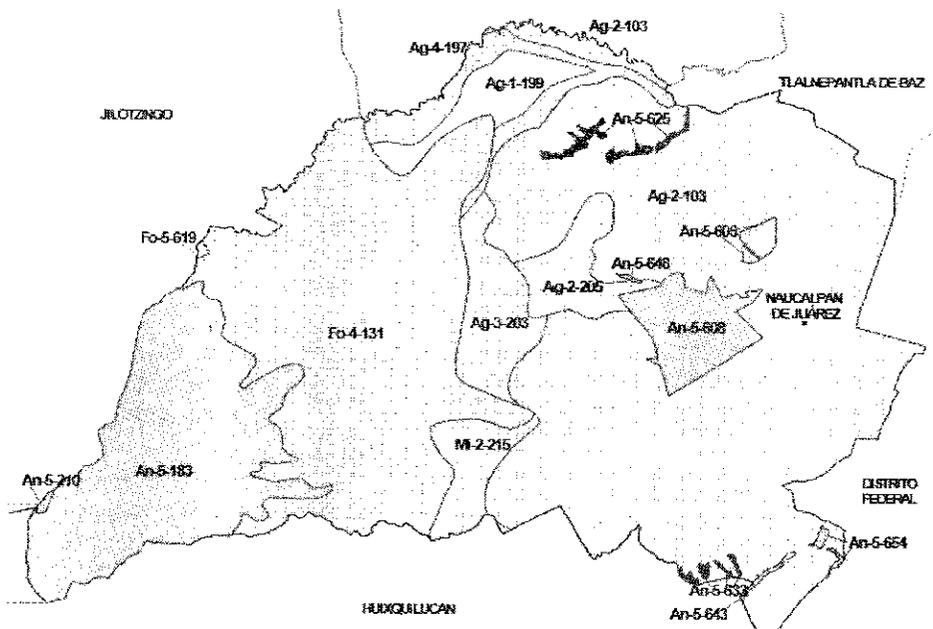
Para obtener resultados favorables en el programa de conservación y manejo es conveniente diseñar y planear una administración eficiente, desde luego relacionada con la concertación social, la coordinación institucional, el financiamiento de proyectos, la capacitación de los participantes, el acondicionamiento y mantenimiento de la infraestructura para vigilancia.

Para dar cumplimiento a este subprograma se incluyen actividades y acciones para los componentes que tienen vinculación con las condiciones reales y actuales del ANP, pues al igual que en el subprograma anterior, no todos los componentes solicitados en los términos de referencia tienen relación con el ANP, objeto del programa de conservación y manejo.

ORDENAMIENTO ECOLÓGICO.

Para el caso del Municipio de Naucalpan de Juárez, el Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio reconoce 17 unidades ambientales, dentro de las cuales, la Barranca Arroyo Santa Cruz y Barranca Arroyo Plan de la Zanja comparten la unidad ecológica 13.4.1.062.625 con clave An-5-625; mientras, la Barranca El Huizachal, se encuentra en la unidad ecológica 13.4.1.062.633 con clave An-5-633. Las tres barrancas presentan como uso predominante el de Área Natural Protegida, fragilidad ambiental Máxima, política ambiental de Protección, y manejan como criterios de regulación ecológica 82-108.

Unidades Ecológicas: Municipio de Naucalpan, México



ZONIFICACIÓN

Para realizar la zonificación del ANP se consideró la particularidad del espacio geográfico de cada barranca, condiciones de la vegetación, ocupación actual del suelo, los impactos ambientales, actividades económicas, confinamiento de los ecosistemas y su cercanía con los asentamientos humanos y la infraestructura urbana. Esto con la finalidad de aplicar de manera eficiente las técnicas para la protección y manejo adecuado de los componentes y fenómenos naturales en el ANP.

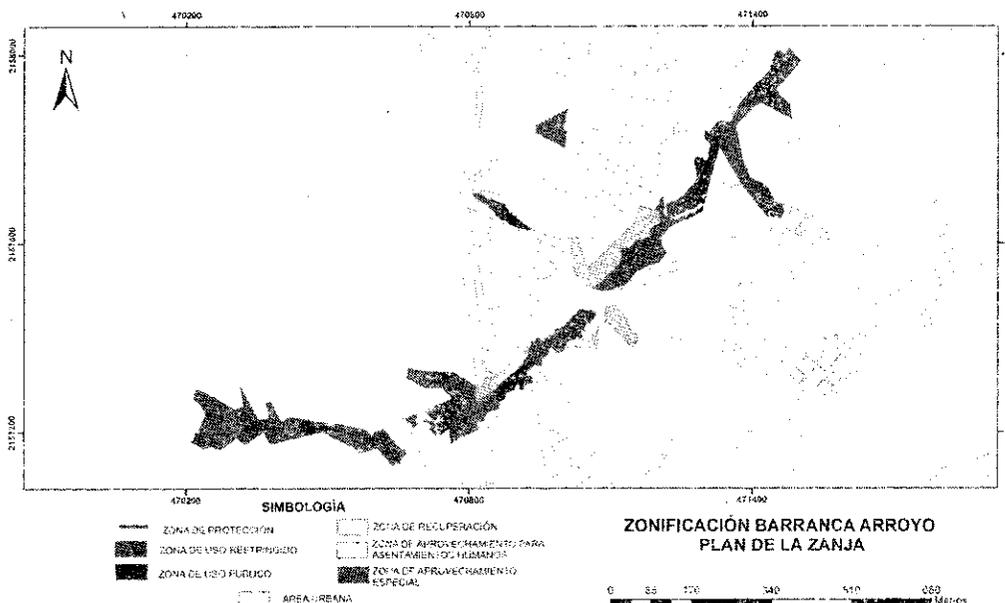
Criterios de Zonificación

Como se mencionó anteriormente, la Gaceta publicada el 16 de agosto de 1994, en la cual, se establece la Declaratoria del Área Natural Protegida sujeta a conservación ambiental, señala que los lineamientos del programa de manejo deben incluir los criterios ecológicos de protección, restauración y de aprovechamiento. La zonificación ha sido adaptada, considerando para esto, las definiciones contenidos en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas (RANP), atendiendo a la zonificación que señala el citado decreto y, las características y condiciones actuales del ANP.

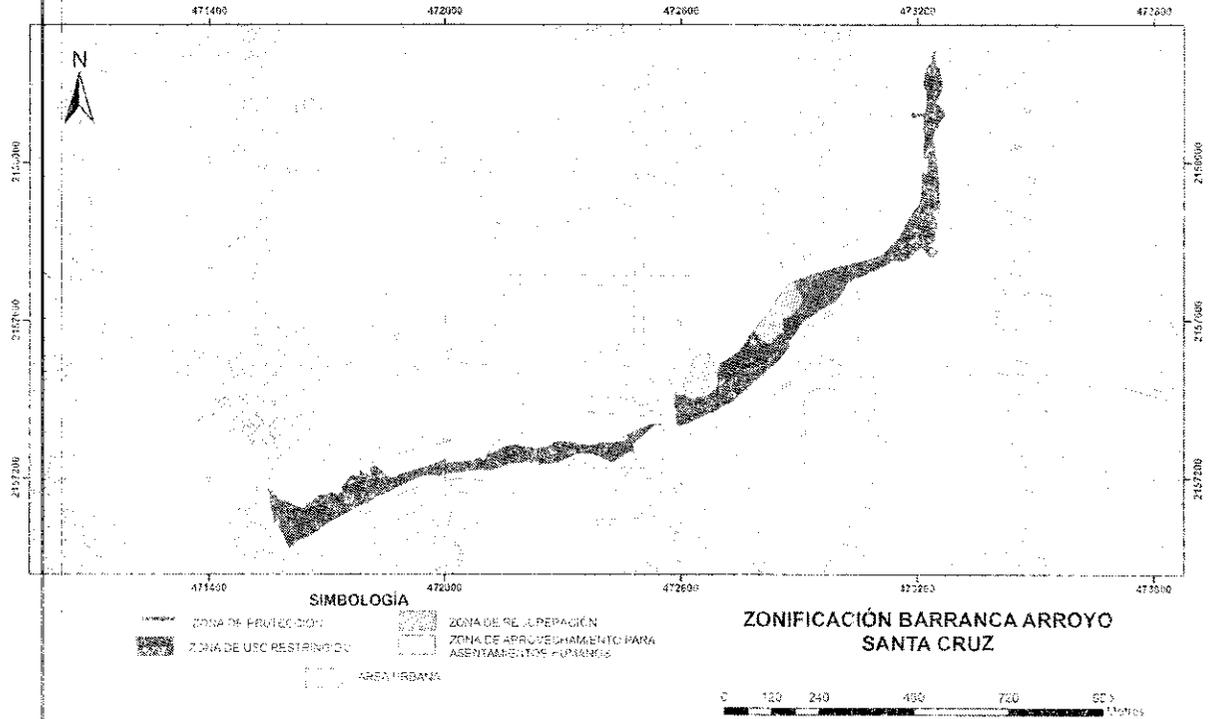
Según la LGEEPA, las zonas núcleo tienen como objetivo principal la preservación de los ecosistemas a mediano y largo plazo, y las zonas de amortiguamiento, tienen como finalidad orientar las actividades de aprovechamiento que se realizan en ese contexto geográfico, desde luego, sustentadas en criterios que permitan aspirar a un modelo de desarrollo sustentable, creando al mismo tiempo las condiciones necesarias para lograr la conservación a largo plazo de los ecosistemas contenidos en los ambientes de las barrancas. En el ANP Barranca Arroyo Santa Cruz, Barranca Arroyo Plan de la Zanja y Barranca El Huizachal, no existe una zona núcleo, pues las condiciones reales de los ambientes muestran impactos provocados por varios factores, además, la forma longitudinal del espacio geográfico y el confinamiento de los ecosistemas, tampoco favorece la existencia de zonas núcleo y de amortiguamiento.

Es necesario considerar también que la operatividad de la zonificación depende de su reconocimiento por parte de la población local, el reconocimiento y análisis detallado de los especialistas por medio de trabajo de campo y en gabinete y de la distribución espacial de las actividades productivas en el territorio, por lo tanto, deberá buscarse a través de mecanismos de planificación participativa, de concertación social, coordinación institucional, colaboración, cooperación, gestión y manejo basado en las comunidades locales, el establecimiento de un modelo efectivo de ordenamiento territorial a nivel municipal y con énfasis en el ANP.

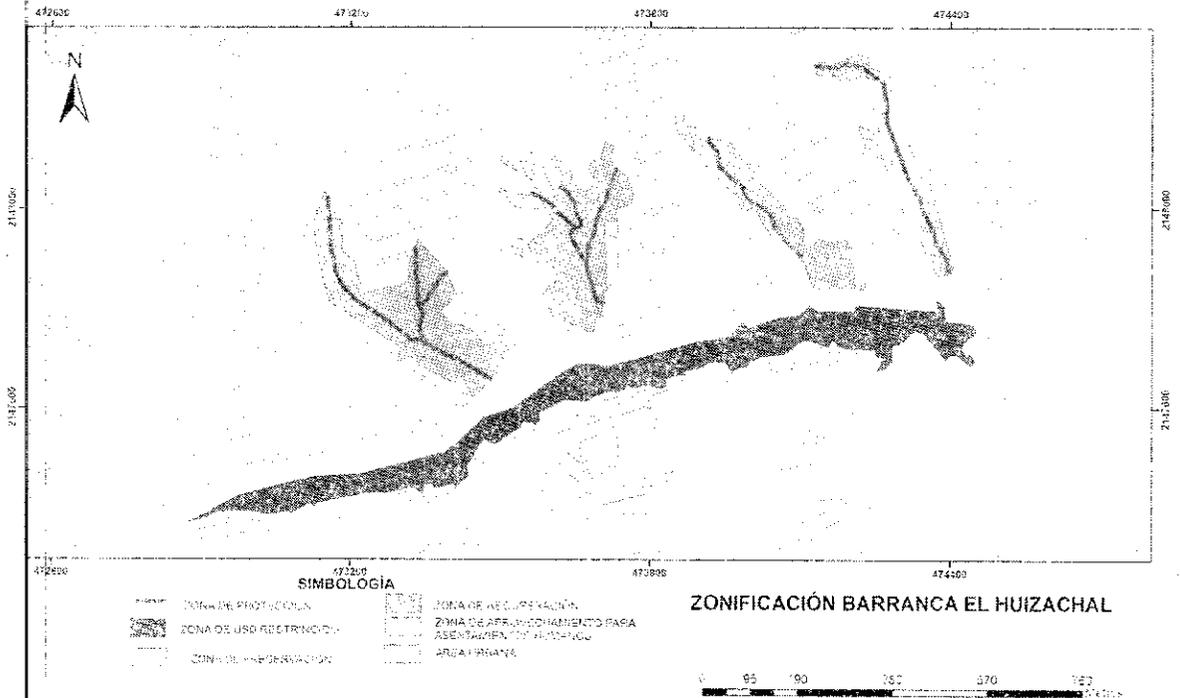
Mapa de zonificación del Área Natural Protegida (Barranca Arroyo Plan de la Zanja). Naucalpan.



**Mapa de zonificación del Área Natural Protegida
(Barranca Arroyo Santa Cruz). Naucalpan.**



**Mapa de zonificación del Área Natural Protegida
(Barranca El Huizachal). Naucalpan.**



Zonas y políticas de manejo

1) Zonas de Protección

Son superficies dentro del área natural protegida, que han sufrido muy poca alteración, así como ecosistemas relevantes o frágiles, o hábitats críticos, y fenómenos naturales, que requieren de un cuidado especial para asegurar su conservación a largo plazo.

En las zonas de protección sólo se permitirá realizar actividades de monitoreo del ambiente, de investigación científica no invasiva en los términos del reglamento correspondiente, que no implique la extracción o el traslado de especímenes, ni la modificación del hábitat.

Para el caso del ANP, fueron clasificadas como Zonas de Protección, los espacios geográficos ubicados en el interior de las barrancas (cauces y ambientes riparios), ya que aunque, en estos espacios hay impactos a los escurrimientos y al suelo, por presencia de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, así como descargas de aguas residuales, aún existen especies vegetales propias de bosque de encinos y ecosistemas riparios, las cuales mitigan y controlan los procesos erosivos, la remoción en masa y deslaves en época de lluvias. Otra condición importante para la protección de esta zona, es el difícil acceso, riesgos y peligros para libre desplazamiento de personas en estos ambientes.

2) Zonas de Uso Restringido

Son superficies en buen estado de conservación donde se busca mantener las condiciones actuales de los ecosistemas, e incluso mejorarlas en los sitios que así se requieran, y en las que se podrán realizar excepcionalmente actividades de aprovechamiento que no modifiquen los ecosistemas y que se encuentren sujetas a estrictas medidas de control.

En las zonas de uso restringido sólo se permitirá la investigación científica no invasiva y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y visitas guiadas que no impliquen modificaciones de las características o condiciones naturales originales, y la construcción de instalaciones de apoyo, exclusivamente para la investigación científica o el monitoreo del ambiente.

En el ANP, estas zonas se encuentran en los espacios adyacentes a los ecosistemas riparios (ambientes menos húmedos con laderas mayores de 45° y menores de 90°). En estas zonas, las condiciones topográficas tampoco facilitan un acceso libre de riesgos, pues como se hizo referencia en el diagnóstico, estos espacios geográficos son frágiles, y por lo tanto, están sujetos a la ocurrencia de fenómenos naturales que representan riesgos para las personas que deseen ingresar y caminar por estos ambientes. Hay vegetación herbácea, arbustiva y arbórea (encinos, eucaliptos, tejocotes, sauces, tepozanes) representativa de los sistemas de barrancas. La investigación científica, el monitoreo ambiental, la educación ambiental y las visitas guiadas, deben realizarse con mucho cuidado, ya que es preferible evitar riesgos.

3) Zonas de Preservación

Son superficies en buen estado de conservación que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación.

En las zonas de preservación sólo se permitirá la investigación científica y el monitoreo del ambiente, las actividades de educación ambiental y las actividades productivas de bajo impacto ambiental que no impliquen modificaciones sustanciales de las características o condiciones naturales originales, promovidas por las comunidades locales o con su participación, y que se sujeten a una supervisión constante de los posibles impactos negativos que ocasionen, de conformidad con lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos y reglamentarios que resulten aplicables.

Dentro del ANP, solamente se determinaron cuatro zonas de preservación en la Barranca El Huizachal. En estas zonas, las condiciones fisiográficas han favorecido la existencia de bosques de encinos en asociación con un número reducido de tejocotes, eucaliptos y tepozanes. Además, estos ecosistemas se encuentran

confinados por asentamientos humanos e infraestructura urbana, que actúan como barreras e impiden el acceso y desplazamiento de personas.

4) Zonas de Aprovechamiento Especial

Son superficies generalmente de extensión reducida, con presencia de recursos naturales que son esenciales para el desarrollo social, y que pueden ser explotadas sin deteriorar las condiciones del ecosistema, modificar el paisaje de forma sustancial, ni causar impactos ambientales irreversibles en los elementos naturales que conforman.

En estas zonas sólo se podrán ejecutar obras públicas o privadas para la instalación de infraestructura o explotación de recursos naturales, que generen beneficios públicos, que guarden armonía con el paisaje, que no provoquen desequilibrio ecológico grave y que estén sujetos a estrictas regulaciones de uso sustentable de los recursos naturales, con apego estricto a los programas de manejo emitidos y aprobados por las dependencias.

En la Barranca Arroyo Plan de la Zanja, existen zonas que por sus características pueden ser utilizadas para el aprovechamiento especial, ya que la vegetación existente en esos espacios es escasa y no posee las condiciones necesarias para el hábitat o refugio de animales propios de los ecosistemas adyacentes. Algunos espacios geográficos de las zonas para aprovechamiento especial, han sido y son utilizados para la disposición inadecuada de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos (incluyendo algunos peligrosos), situación que ha afectado la calidad del paisaje.

5) Zonas de Uso Público.

Son superficies que presentan atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, en donde es posible mantener concentraciones de visitantes, en los límites que se determinen y con base en la capacidad de carga de los ecosistemas.

En las zonas se puede realizar exclusivamente la construcción de instalaciones para el desarrollo de servicios de apoyo a las visitas guiadas y de interpretación ambiental, a la investigación, monitoreo de las condiciones del ambiente y la educación ambiental. Acciones congruentes con los propósitos de protección y manejo de cada área natural protegida. En el ANP, existen ocho espacios geográficos (polígonos), que de acuerdo al análisis de sus componentes más relevantes, han sido ubicados como zonas de uso público, y están ubicados en la Barranca Arroyo Plan de la Zanja. En los recorridos de campo, fueron observadas algunas áreas de uso público (recreación y esparcimiento), por ejemplo: instalaciones deportivas para practicar fútbol y básquetbol, bases de servicio de transporte público urbano, parques, vías de comunicación y camellones con áreas jardinadas.

6) Zonas de Aprovechamiento para Asentamientos Humanos.

Son superficies donde se ha llevado a cabo una modificación sustancial o desaparición de los ecosistemas originales, debido al establecimiento de infraestructura urbana para asentamientos humanos y sus servicios, previos a la declaratoria del área natural protegida.

En el ANP, las zonas de aprovechamiento para asentamientos humanos, están distribuidas en distintos ambientes de las tres barrancas (la mayor superficie está ubicada en la Barranca Arroyo Santa Cruz). En algunas de estas zonas ya existen edificaciones y asentamientos humanos consolidados, por lo que uno de los elementos característicos es la infraestructura de vías de comunicación, servicios de energía eléctrica, agua y drenaje, además en estos espacios geográficos, ha ocurrido una fragmentación del paisaje natural (pérdida de los ecosistemas originales). Otros factores que han impactado los ambientes de estas zonas es la disposición inadecuada de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, presencia de procesos erosivos por apertura de caminos para el transporte de materiales de construcción, ambientes impactados por incendios y presencia de fauna nociva (ratas, perros y gatos ferales), la cual representa un riesgo para los animales silvestres y la sociedad.

Las zonas ocupadas con asentamientos humanos se caracterizan por la densidad de viviendas construidas con amplia diversidad de diseños, materiales de construcción de diferentes tipos y con una distribución espacial no acorde a las condiciones reales del espacio geográfico (algunas viviendas han sido construidas en espacios

límites con los cauces). Las condiciones socioeconómicas y culturales de los habitantes y sus relaciones con el ambiente, también son diferentes, ya que, mientras, las personas que viven en condominios planificados tienen limpias sus áreas adyacentes, las personas que habitan viviendas sin planificación, se caracterizan por condiciones insalubres de sus entornos inmediatos.

7) Zonas de Recuperación

Son superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación, por lo que, no deberán continuar las actividades que provocaron las alteraciones o modificaciones.

En el ANP, sólo podrán utilizarse para su rehabilitación, especies vegetales propias de la región, o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales, siempre y cuando científicamente, se compruebe que no se afecta la evolución y continuidad de los procesos ecológicos.

Las zonas sujetas a restauración se encuentran ubicadas principalmente en la Barranca Arroyo Plan de la Zanja, situación provocada por su cercanía y concentración de asentamientos humanos, establecimientos comerciales y de servicios, e infraestructura urbana (carreteras). Estas áreas se caracterizan por la escasez de vegetación propia de los ecosistemas de la región, lo cual ha sido y es provocado por procesos erosivos, disposición inadecuada de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, impacto por incendios forestales y remoción de suelo.

MATRIZ DE ZONIFICACIÓN

Considerando los criterios establecidos en la LGEEPA y aplicando las observaciones realizadas directamente en campo, en la siguiente matriz se exponen las actividades permitidas y las actividades prohibidas para cada una de las zonas del ANP.

| ZONA | ACTIVIDADES PERMITIDAS | ACTIVIDADES PROHIBIDAS |
|---|--|--|
| <p align="center">Protección</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Señalamientos preventivos y restrictivos. • Restauración ecológica. • Saneamiento de cauces. • Reforestación con especies propias del ecosistema. • Prevención y combate de incendios. • Supervisión y vigilancia. • Investigación Científica. • Monitoreo ambiental. • Infraestructura para drenaje, sin impactar los recursos naturales y con estudio de manifestación de Impacto Ambiental. | <ul style="list-style-type: none"> • Fogatas e incineración de residuos sólidos. • Cambio de ocupación de uso del suelo. • Establecimiento de anuncios. • Edificaciones. • Disposición de residuos líquidos y sólidos. • Obras distintas a la protección del ANP. • Extracción de animales, plantas, agua, suelo, arena, rocas. • Establecimiento de barreras que limiten el desplazamiento de la fauna. • Introducción de flora o fauna exótica. • Caza y captura de animales. • Instalación de barreras que limiten caudales. • Generación de ruidos y vibraciones que impacten a la fauna. • Agricultura y pastoreo. |

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>Uso Restringido</p> | | <ul style="list-style-type: none"> • Visitas guiadas. • Investigación científica. • Interpretación ambiental y observación del paisaje. • Educación ambiental. • Monitoreo ambiental • Prevención y combate de incendios. • Saneamiento ambiental. • Reforestación con especies propias de los ecosistemas. • Restauración ecológica • Señalamientos preventivos y restrictivos. • Supervisión y vigilancia • Infraestructura para torres de observación, casetas de vigilancia, monitoreo ambiental y miradores (acciones sujetas a manifestación de impacto ambiental y autorización por parte de la CEPANAF) | <ul style="list-style-type: none"> • Disposición de residuos líquidos y sólidos. • Fogatas e incineración de residuos sólidos. • Caza y captura de animales. • Cambio de ocupación de uso del suelo. • Construcción de edificaciones. • Extracción de animales, plantas, agua, suelo, arena, rocas. • Agricultura y pastoreo. • Establecimiento de anuncios. • Instalación de barreras que limiten el desplazamiento de la fauna. • Establecimiento de barreras que impidan el cauce de corrientes. • Introducir flora o fauna no nativa. • Producir ruidos intensos y vibraciones que alteren el comportamiento de la fauna. |
| <p>Preservación</p> | | <ul style="list-style-type: none"> • Investigación científica. • Interpretación ambiental y observación del paisaje. • Visitas guiadas y educación ambiental. • Monitoreo ambiental • Prevención y combate de incendios. • Reforestación con especies propias de los ecosistemas. • Restauración ecológica • Señalamientos restrictivos e informativos. • Supervisión y vigilancia. • Infraestructura para senderos, torres de observación, miradores, casetas de vigilancia (previa manifestación de impacto ambiental) | <ul style="list-style-type: none"> • Disposición de residuos líquidos y sólidos. • Fogatas e incineración de residuos sólidos. • Caza y captura de animales. • Cambio de ocupación de uso del suelo. • Construcción de obras distintas a la protección del ANP. • Extracción de animales, plantas, agua, suelo, arena, rocas. • Agricultura y pastoreo. • Establecimiento de anuncios. • Establecimiento de barreras que impidan el desplazamiento de la fauna. • Establecimiento de barreras que impidan el cauce de corrientes. • introducción de flora o fauna exótica. • Producción de ruidos intensos y vibraciones que alteren el comportamiento de la fauna. |
| <p>Aprovechamiento especial</p> | | <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas. • Casetas de vigilancia. • Torres de observación. • Salón de usos múltiples. • Investigación científica. • Educación ambiental. | <ul style="list-style-type: none"> • Disposición de residuos líquidos y sólidos. • Disposición de residuos peligrosos. • Fogatas e incineración de residuos sólidos. • Generación y emisión de gases y partículas a la atmósfera. |

| | | |
|--|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Visitas guiadas. • Recorridos de observación. • Interpretación ambiental. • Registros ambientales. • Inventarios. • Infraestructura urbana para agua potable, energía eléctrica y drenaje • Prevención y control de incendios. • Señalamientos informativos, restrictivos e informativos. • Reforestación con especies propias de la región. • Anuncios de dimensiones menores a 20 m² | <ul style="list-style-type: none"> • Caza y captura de animales. • Extracción de animales, plantas, agua, suelo, arena, rocas. • Introducción de flora o fauna exótica. • Producción de ruidos intensos y vibraciones que alteren el comportamiento de la fauna. • Edificaciones. • Agricultura • Pastoreo. |
| <p style="text-align: center;">Uso Público</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Recorridos y visitas guiadas. • Investigación científica. • Interpretación ambiental y observación del paisaje. • Educación ambiental. • Monitoreo ambiental • Colocación de anuncios. • Infraestructura para administración y operación, miradores, senderos, torres de observación, casetas de vigilancia, salón de usos múltiples y espacios deportivos. • Prevención y combate de incendios. • Señalamientos informativos preventivos y restrictivos. • Supervisión y vigilancia. • Infraestructura para servicio de agua potable y drenaje (previa autorización de las dependencias municipales y la CEPANAF). | <ul style="list-style-type: none"> • Disposición de residuos líquidos y sólidos • Caza y captura de animales. • Construcción de obras distintas a la protección del ANP • Extracción de animales y plantas, agua, suelo, arena, rocas. • Agricultura y pastoreo. • Introducción de flora o fauna exótica. • Fogatas e incineración de residuos sólidos. • Producción de ruidos intensos y vibraciones que alteren el comportamiento de la fauna. |
| <p style="text-align: center;">Aprovechamiento para asentamientos humanos</p> | <ul style="list-style-type: none"> • Lo que el uso del suelo al terreno que pertenezca marque. • Torres de observación. • Casetas de vigilancia. • Salón de usos múltiples. • Edificaciones habitacionales plurifamiliares. • Edificaciones para establecimientos comerciales. • Edificaciones para servicios. • Infraestructura urbana para agua potable, energía eléctrica y drenaje. • Prevención, control y combate de incendios. • Protección con barreras físicas. | <ul style="list-style-type: none"> • Disposición de residuos líquidos y sólidos. • Disposición de residuos peligrosos. • Fogatas e incineración de residuos sólidos. • Agricultura y pastoreo. • Colocación de anuncios espectaculares mayores de 80m² <p>En caso de colindancia de estas zonas con ecosistemas en buen estado de conservación, se restringen las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caza y captura de animales. • Introducción de flora o fauna exótica. |

| | | | |
|----------------------------|--|---|---|
| | | <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de señalamientos informativos, preventivos y restrictivos. • Establecimiento de áreas verdes, recreativas y deportivas. • Control de plagas y enfermedades fitosanitarias. | |
| <p>Recuperación</p> | | <ul style="list-style-type: none"> • Restauración ecológica. • Reforestación con especies propias de los ecosistemas. • Señalamientos informativos. • Interpretación ambiental y observación del paisaje. • Visitas guiadas. • Investigación científica. • Monitoreo ambiental. • Educación ambiental. • Prevención y combate de incendios. • Supervisión y vigilancia. | <ul style="list-style-type: none"> • Disposición de residuos líquidos y sólidos. • Fogatas e incineración de residuos sólidos. • Caza y captura de animales. • Cambio de ocupación de uso del suelo • Construcción de edificaciones. • Extracción de animales, plantas, agua, suelo, arena, rocas. • Agricultura y pastoreo. • Establecimiento de anuncios. • Establecimiento de barreras que impidan el desplazamiento de la fauna. • Establecimiento de barreras que impidan el cauce de corrientes. • Introducción de flora o fauna exótica. • Producción de ruidos intensos y vibraciones que alteren el comportamiento de la fauna. • Edificaciones |

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Resumen en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Este es un Resumen Ejecutivo del documento extenso original, mismo que puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, en la siguiente dirección, avenida José Vicente Villada No. 212, 4° piso, Colonia La Merced, Toluca, Estado de México.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil trece.

M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
EDICTO

AL C. PABLO ADRIAN CANO LEON.

En el expediente número 143/2013, relativo al Juicio Procedimiento Especial de divorcio incausado solicitado a PABLO ADRIAN CANO LEON por DIANA CRISTINA OCHOA LUNA, solicitando la disolución del vínculo matrimonial.

1.- Con fecha cinco de marzo del año dos mil once contraí matrimonio civil con el señor PABLO ADRIAN CANO LEON, ante el Oficial del Registro Civil de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal.

2.- La solicitante y el citado PABLO ADRIAN CANO LEON, procrearon a sus menores hijos de nombres ADRIAN JAVIER, DIEGO ANGEL y FERNANDA DANIELA de apellidos CANO OCHOA, quienes cuentan con la edad de seis, cinco y tres años, respectivamente.

3.- El citado PABLO ADRIAN CANO LEON y la solicitante DIANA CRISTINA OCHOA LUNA, establecieron su último domicilio conyugal, en el inmueble ubicado en Avenida Constelación edificio A2, departamento 401, Colonia Valle de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

4.- Manifiesta que es su voluntad de disolver el vínculo matrimonial que la une con su cónyuge, a través del presente juicio de divorcio incausado, toda vez que durante el transcurso de su matrimonio, siempre tuvo problemas con su cónyuge, porque era una persona violenta que inclusive llegó a golpearla sin motivo ni pretexto.

Cabe decir a su Señoría, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que siempre se dedicó a realizar el trabajo del hogar, consistente en las tareas de administración, dirección del mismo o cuidado de la familia de manera cotidiana, y a pesar de haber contraído matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal.

Por ello al seguir teniendo múltiples necesidades y carecer de un trabajo estable, es su intención hacer valer el derecho de alimentos en su favor, en términos a lo establecido en el artículo 4.99 fracción III y párrafo segundo del mismo precepto legal, contenido en el Código Sustantivo de la materia.

5.- Así las cosas, tal y como se acredita con el acta informativa con número de Folio 5322, el veintiuno de junio de dos mil once, el C. PABLO ADRIAN CANO LEON abandonó el domicilio conyugal, y desde esa fecha la solicitante ha tenido que hacer frente a la manutención de sus menores hijos y solicitar la ayuda de sus familiares; incumpliendo el solicitante con las obligaciones que marca el Código Civil para el Estado de México, a pesar de que en repetidas ocasiones le he llamado telefónicamente a mi cónyuge para que nos proporcione dinero para subsistir y este se niega rotundamente, sin embargo, desde que nos separamos el ahora demandado me ha amenazado reiteradamente que me va a quitar a mis hijos de nombres ADRIAN JAVIER, DIEGO ANGEL y FERNANDA DANIELA todos de apellidos CANO OCHOA, y que se los va a llevar sin que la solicitante sepa dónde y que jamás los volverá a ver, esto ha sido mediante llamadas telefónicas, lo cual le ha dado el temor fundado de que algún día pueda cumplir sus amenazas, ya que insiste en una persona violenta y extremadamente impulsiva. Este hecho les consta a las C.C. NANCY GARCIA SANCHEZ y MARIA DE LOURDES LUNA AMARO.

Cabe indicar que el señor PABLO ADRIAN CANO LEON, trabaja de manera independiente en su negocio de su propiedad denominado SERVICIO TECNICO Y DISTRIBUIDOR "LEON" ubicado en Boulevard Rafael Moreno Valle número 1001, Colonia Los Angeles, Municipio de Atlixco, Estado de Puebla.

6.- Para dar cumplimiento al artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, anexo a la presente solicitud, una propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial, para que en caso de existir consenso, sea aprobado judicialmente.

MEDIDAS PRECAUTORIAS.

I. Se fije al demandado PABLO ADRIAN CANO una PENSION ALIMENTICIA BASTA Y SUFICIENTE DE MANERA PROVISIONAL, a favor de mis menores hijos de nombres ADRIAN JAVIER, DIEGO ANGEL Y FERNANDA DANIELA de apellidos CANO OCHOA, así como de la suscrita DIANA CRISTINA OCHOA LUNA, por el equivalente a seis (6) días de salario mínimo diario general vigente en esta zona económica (un día y medio para cada acreedor alimentario), que deben ser elevados al mes correspondiente, los cuales deberá exhibir dentro de un lapso no mayor a los primeros tres días hábiles de cada mensualidad, para que sean puestos a disposición de la señora DIANA CRISTINA OCHOA LUNA, solicitando se aperciba al demandado que en caso de no hacerlo, se le imponga las medidas de apremio señaladas en la Legislación Procesal vigente.

II. Decretar a favor de la suscrita de manera provisional LA GUARDA Y CUSTODIA de mis hijos de nombres ADRIAN JAVIER, DIEGO ANGEL y FERNANDA DANIELA todos de apellidos CANO OCHOA, tanto y durante el presente procedimiento.

III. Toda vez que la suscrita tengo el temor de que mi cónyuge pueda ocasionarme algún daño tanto a la suscrita como a nuestros hijos, al momento de enterarse de la presente solicitud dada la conducta agresiva que lo caracteriza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.95 fracción V del Código Civil vigente en la entidad, solicito se le aperciba a mi cónyuge en términos de Ley, para que se abstenga de ocasionar tanto a la suscrita como a mis hijos, cualquiera daño físico o moral, ya sea en nuestro domicilio, así como en cualquier otro lugar, por los motivos expresados con anterioridad.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este conducto se le emplaza y se le hace saber que se le conceden treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, para que comparezca ante el local de este Juzgado a apersonarse al presente Juicio, en la inteligencia de que si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que las represente, se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fijan diariamente en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Y se expide a los dos días de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Fecha de orden de edicto: 26 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Grisel del Carmen López Moreno.-Rúbrica.

1216-A1.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
 E D I C T O**

JOSEFINA CARMEN CASTAÑEDA y REYNALDO HERNANDEZ VALENZUELA.

VIRGINIA URIBE PEREZ, bajo el número de expediente 262/13, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación, para acreditar que ha venido poseyendo a título de propietario y dueño único, del inmueble denominado paraje 0020 "El Hielo", ubicado en: Magdalena Chichicaspá, perteneciente al Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 504.40 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.00 metros y colinda con calle de servicio, al sur: 17.80 metros y colinda con Hermenegildo Gómez Pérez, al oriente: 26.00 metros y colinda con Josefa Carmen Castañeda, al poniente: 26.00 metros y colinda con Reynaldo Hernández Valenzuela.

Por auto del veintiséis de septiembre del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 3.20 y 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las trece horas del día veintinueve de octubre del año en curso, para la recepción de la información testimonial a cargo de FERNANDO DE LEON VELAZCO, ARNOLD MENDOZA TELLEZ y ROSA MARIA PIMENTEL CALO, quedando a cargo de la ocurrente la presentación de dichos testigos debidamente identificados con documento oficial; información que se recibirá con citación del Síndico Municipal y de los colindante del predio motivo de las presentes diligencias para que comparezcan a la audiencia señalada y manifiesten lo que su derecho corresponda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población.

Dado en el local de este Juzgado a los dos días del mes de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 26 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

1216-A1.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1238/2013, relativo a las controversias del derecho familiar sobre divorcio incausado, promovido por JOSUE SANCHEZ FLORENCIO, en contra de EMILIANA BOLAÑOS VISTA, se demanda como prestación única la disolución del vínculo matrimonial, proponiendo en convenio lo siguiente: I) La guarda y custodia definitiva de la menor MONTSERRAT SANCHEZ BOLAÑOS, quede a cargo de la cónyuge citada. II) Que las visitas familiares por parte de JOSUE SANCHEZ FLORENCIO, sean los domingos de cada semana en un horario que comprenderá de las 10:00 a las 18:00 horas en cuanto a los períodos vacacionales y días oficiales de descanso obligatorio sean divididos, correspondiendo al primer período vacacional del año para el accionante y el segundo para su contraria. III) Desconoce el domicilio actual de la. IV) Una pensión alimenticia a favor de MONTSERRAT SANCHEZ BOLAÑOS, a cargo de JOSUE SANCHEZ FLORENCIO, por la cantidad de \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), semanales, y V) Hace manifestación durante el matrimonio no adquirieron bienes de fortuna; razón por la que no hay bienes susceptibles de repartir.

En fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, se ordenó que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplace a EMILIANA BOLAÑOS VISTA, mediante edictos los cuales se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lilliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

4446.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 1212/2003, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO TODOBERTO SCHIAVON, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, que a la letra dice:

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, TRECE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a BLANCA ESTELA TODOBERTO HERNANDEZ, visto su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones en la forma y términos en que lo hace, para los efectos legales a los que haya lugar, y atento al estado de los autos, como lo solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a Juicio a LILIA y LORENZO de apellidos TODOBERTO KUYOC, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento; si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlos, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.-Doy fe.-Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y en la tabla de aviso de este Juzgado; suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil trece.

Validación.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de Septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1216-A1.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EXPEDIENTE NUM: 321/2013.

ACTOR: ANGELINA SOSA MONTALVO.
DEMANDADA: LUIS BAÑUELOS MARIN.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: LUIS BAÑUELOS MARIN.

La C. ANGELINA SOSA MONTALVO, demanda el juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, de LUIS BAÑUELOS MARIN, referente al inmueble ubicado en el lote número 12, manzana 109, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, hoy conocido y designado como lote número 12, manzana número 109, de la Avenida Santa Prisca Norte, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Segunda Sección, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México.

Manifestando que en fecha dos de enero de mil novecientos noventa, la hoy demandante señora ANGELINA SOSA MONTALVO, en mi carácter de compradora, adquirí del señor LUIS BAÑUELOS MARIN, en carácter de vendedor el inmueble citado en líneas precedentes, y el cual tiene una superficie de 112 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en la cláusula segunda del documento basal de la acción.

Igualmente es hacer del conocimiento a este H. Autoridad Judicial, que la hoy demandante al momento de celebrar el anunciado contrato, ya me encontraba civilmente casada con el señor JORGE GARCIA MONTALVO, por ello es que al momento de celebrar contrato de compraventa me ostente bajo el nombre de ANGELINA SOSA DE GARCIA, en virtud de que se estilaba o acostumbraba adoptar el apellido del cónyuge, y que al caso utilice el apellido "DE GARCIA", repito por que mi señor esposo responde al nombre de JORGE GARCIA MONTALVO. En esa tesitura, la actora al momento de celebrar contrato matrimonial desde luego en que me identifique con mi nombre completo, esto es, ANGELINA SOSA MONTALVO, hechos que demuestro fehacientemente con la copia certificada del atestado de Matrimonio levantada el día 6 de junio del año de 1977, contrayendo matrimonio civil con el señor JORGE GARCIA MONTALVO, bajo el régimen de Sociedad Conyugal ante la Oficialía del Registro Civil, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, quedando debidamente registrado el referido acto jurídico.

En relación a la cláusula inmediata anterior, y a efecto de acreditar también mi identidad, exhibo una copia certificada de mi Atestado de Nacimiento expedido a mi favor por el C. Oficial Primero del Registro Civil de Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, que la demandante nació el día 21 de julio del año 1952, en Capultitla, San Martín Toxpalan, en el Municipio de Teotitlán Oaxaca y registrada el día 23 de julio del año de 1952, ante la Oficialía 1, del acta número 49; insistiendo que la demandante al momento de celebrar el contrato de la presente litis, me ostente con el nombre de ANGELINA SOSA DE GARCIA, pero que soy la misma persona que hoy promuevo por mi propio derecho como actora, ANGELINA SOSA MONTALVO, por lo que ruego a este H. Autoridad Judicial, tenga a bien tomar en cuenta dicha aclaración para constancias legales y muy en especial para que al momento de que su Señoría, sirva pronunciar la resolución que en derecho proceda, esto es, que condene al hoy demandado al otorgamiento de firma y escritura respecto del inmueble litigioso a favor de la demandante ANGELINA SOSA MONTALVO, también conocida como ANGELINA SOSA DE GARCIA, y sólo para el caso de que el demandado se abstenga de conceder el cumplimentar sus obligaciones contractuales; Usted C. Juez en rebeldía del demandado sirva otorgar la firma y escritura del inmueble motivo de la compraventa a favor de la hoy demandante ANGELINA SOSA MONTALVO y/o conocida también como ANGELINA SOSA DE GARCIA.

Ahora bien, de acuerdo a las cláusulas tercera y quinta esta última en su inciso a), las partes acordamos y aceptamos el valor del inmueble así como el modo o forma de pago, de tal suerte que el precio total del inmueble sería por la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), el cual fue enajenado a la actora al dar cumplimiento al inciso a) de la cláusula quinta, es decir que al haber sido pagado en su totalidad, en una sola exhibición, y al contado, precisamente al momento de la firma del actor jurídico el día dos de enero del año mil novecientos noventa, se dio completo cumplimiento a las citadas cláusulas.

También es cierto que en la cláusula octava del multicitado contrato, el demandado señor LUIS BAÑUELOS MARIN, se obligó a otorgar la escritura respectiva del inmueble motivo de la compraventa tan pronto la demandante diera total cumplimiento al pago estipulado en la cláusula tercera en los términos convenidos en la cláusula quinta inciso a). En ese entendido y en razón de que di cabal y total cumplimiento al pago del inmueble vendido, definitivamente es obligación del demandado otorgarme la firma y escritura del bien motivo de la compraventa, simplemente por que es una consecuencia legalmente procedente.

Ahora bien, de acuerdo a la cláusula décima del contrato de compraventa, realice a registrar el inmueble multicitado en las diferentes Dependencias o Instituciones Estatales y acatar con las contribuciones legales correspondientes.

En esa tesitura y al cumplir la demandante con mis obligaciones contractuales, se insiste, el haber cumplido con el pago absoluto del valor de la compraventa y obedecer en realizar los diversos pagos que disponen las dependencias Estatales, por lo que resulta total y legalmente procedente que el hoy demandado señor LUIS BAÑUELOS MARIN, de total cumplimiento a lo que se comprometió en la cláusula octava del contrato basal de la acción, esto es, que el demandado tiene la obligación de conceder las facilidades para elevar el multicitado contrato a categoría de escritura pública el inmueble objeto de la operación, teniendo la actora el derecho de elegir el Notario Público de mi preferencia para la formalización del contrato de compraventa aludido y para el caso de incumplimiento u omisión, su Señoría lo haga en rebeldía del demandado.

También no omito hacer del conocimiento de esta H. Autoridad Judicial, que a pesar del tiempo transcurrido para llevar a cabo la escrituración del inmueble litigioso requerí extrajudicialmente al señor LUIS BAÑUELOS MARIN, en múltiples ocasiones sin que haya tenido una atención de su parte, de hecho en las repetidas ocasiones que lo busque me llegó a decir que no tenía tiempo para otorgarme la firma para poder escriturar el inmueble, motivo de la compraventa y que el ya no tenía nada que ver con el terreno porque ya no era de su propiedad, absteniéndose totalmente de cumplir con sus deberes contractuales; razón por la cual por esta vía judicial se lo demandó conjuntamente con el pago de los gastos y costas que ocasione el presente procedimiento, se insiste porque el hoy demandado simplemente omitió darle la forma legal, ya que hubo entrega de la cosa y del precio, no así el otorgamiento y firma de la escritura pública de Ley.

Se hace saber a LUIS BAÑUELOS MARIN, quien deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y

en el Boletín Judicial todos de esta entidad, se expide a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.- Doy fe.-

Fecha del que ordena la publicación: trece de septiembre del año dos mil trece.- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.- Rúbrica.

703-B1.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 402/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Saneamiento por Evicción, promovido por RAFAEL FIGUEROA PINEOA, en contra de GLORIA SALAZAR OIAZ y LEOOEGARIO PEORAZA JARAMILLO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Oistrto Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a la parte demandada GLORIA SALAZAR OIAZ, reclamando las siguientes:

PRESTACIONES:

A).- El saneamiento por la evicción sufrida y generada por los codemandados a razón de \$130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEOA MEXICANA), precio íntegro que recibió la señora GLORIA SALAZAR DIAZ por concepto de venta de un bien inmueble ubicado en San Luis Mextepec, dentro del predio que se encuentra denominado como "La Papa", en Zinacantepec, Estado de México.

B).- Por tratarse de enajenante de mala fe solicito el pago de la diferencia actualizada a partir del precio íntegro contratado hasta el momento en que sufro la evicción a razón de que el valor actual de dicho inmueble se encuentra valorado en el mercado en 250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEOA MEXICANA).

C).- Que se cubra a mi representado el importe de las mejoras voluntarias y de mero placer cantidad que se compruebe dentro de la secuela procesal y se sumara con las prestaciones anteriores y posteriores.

O).- El pago de gastos y costas que se causen en el presente juicio y se originen, para el caso de la oposición de la demandada.

HECHOS.

1.- En fecha 14 de octubre de mil novecientos noventa y siete, mi representado celebro un contrato de compraventa con la señora GLORIA SALAZAR DIAZ (mismo que anexo al presente curso como anexo 2). Fungiendo como corredor de bienes raíces el señor LEODEGARIO PEDRAZA JARAMILLO sobre un terreno por concepto del bien inmueble ubicado en San Luis Mextepec, dentro del predio que se encuentra denominado como "La Papa", en Zinacantepec, Estado de México, teniendo una superficie 1,252 metros cuadrados de las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con María de la Luz Díaz Ramírez; al sur: 37.00 metros con camino viejo a Zinacantepec; al oriente: 67.00 metros con Anastasio Romero Venta y Juana Jiménez; al poniente: 25.00 metros con Macario Quintana.

2.- De acuerdo con el hecho inmediato anterior y en razón del citado contrato de compra venta se estableció la cantidad de

130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL PESOS), por concepto del inmueble antes citado; mismo que fueron cubiertos en su totalidad por mi representado a pesar de que del contrato se advierte que de manera dolosa la señora GLORIA SALAZAR OIAZ a través del señor LEOOEGARIO PEORAZA JARAMILLO quien se decía ser mi asesor legal pero que ahora da cuenta mi representado que se trato de actos simulados y planeados por los ahora codemandados escribieron la cantidad de 25 MIL PESOS a razón de la venta del inmueble que refiero. Cuando de manera fehaciente puedo demostrar que se le entrego el dinero de la manera como sigue:

| | |
|---|--|
| > | 14 de abril 1997 la cantidad de \$40,000.00 |
| > | 05 de junio de 1997 la cantidad de \$5,000.00 |
| > | 16 de junio de 1997 la cantidad de \$5,000.00 |
| > | 16 de junio de 1997 la cantidad de \$5,000.00 |
| > | 20 de junio de 1997 la cantidad de \$20,00.00 |
| > | 02 de julio de 1997 la cantidad de \$1,000.00 |
| > | 09 de julio de 1997 la cantidad de \$14,000.00 |
| > | 15 de julio de 1997 la cantidad de \$15,000.00 |
| > | 04 de agosto 1997 la cantidad de \$5,000.00 |
| > | 28 de agosto de 1997 la cantidad de \$3,000.00 |
| > | 03 de noviembre de 1997 la cantidad de \$10,000.00 |
| > | -----la cantidad de \$7,000.00 |
| | TOTAL \$130,000.00 |

Para acreditar mi dicho adjunto 12 pagarés los cuales me fueron expedidos precisamente por el señor LEODEGARIO PEDRAZA JARAMILLO en su carácter de corredor de bienes inmuebles quien con puño y letra lieno cada uno de dichos pagarés con las cantidades antes descritas en las cuales se puede observar el dolo con el que se requisitaron tales pagarés presumiendo que desde ese momento y sin que mi representado se diera cuenta de ello la hoy demanda GLORIA SALAZAR DIAZ en contubernio con el señor LEODEGARIO PEDRAZA JARAMILLO en su carácter de corredor de bienes inmuebles actuaron de mala fe a sabiendas de las actuaciones ilegales posteriores que iban a realizar Anexo (3).

3.- Desde la fecha en la que se llevó acabo el contrato de compra de venta referido anteriormente, desde ese momento empecé a realizar actos de dominio y de posesión pacífica, pública, continua e ininterrumpida, es así, que cuento con diversos pagos de impuesto predial expedidos por el H. Ayuntamiento de Constitucional de Zinacantepec así como una licencia de construcción, para efectos de poder realizar mejoras en el inmueble adquirido por mi representado de buena fe en virtud de la realización de un bardeado al inmueble en cuestión, apoyándose en dichas gestiones administrativas, así como de construcción en el señor LEOOEGARIO PEDRAZA JARAMILLO. Quien se ostenta como Licenciado en Derecho y corredor de bienes inmuebles sin que haya demostrado con documento fehaciente su profesión u ocupación a la que hacía referencia y que mediante engaños obtuvo beneficios en contubernio con la señora GLORIA SALAZAR DIAZ.

4.- Así las cosas, a mediados del mes de junio de dos mil seis, por la tarde fue avisarme el señor LEODEGARIO PEDRAZA JARAMILLO que se constituyó en mi predio una señora que ahora se responde al nombre de MARIA OEL CARMEN RIOS NAJERA, quien refirió que porque construíamos en su terreno haciendo mención que nos saliéramos del mismo toda vez que ella contaba con toda la documentación que acreditaba su dicho, sin embargo fue hasta el treinta uno de mayo de dos mil siete, cuando de forma repentina me informaron que me encontraba demandado por parte de la señora MARIA DEL CARMEN RIOS

NAJERA, pidiéndome la desocupación del predio por acción plenaria de posesión sobre el inmueble que se encuentra denominado como "La Papa", en Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con María de la Luz Díaz Ramírez; al sur: 37.00 metros con camino viejo a Zinacantepec; al oriente: 67.00 metros con Anastacio Romero Venta y Juana Jiménez; al poniente: 25.00 metros con Macario Quintana, con una superficie de 1,252 metros cuadrados. Formándose el expediente 273/2007 radicado en el Juzgado 6 Civil de Toluca, Estado de México, basándose su acción en el argumento de que la señora GLORIA SALAZAR DIAZ no obstante de que en fecha 14 de octubre de mil novecientos noventa y siete celebró con mi representado RAFAEL FIGUEROA PINEDA contrato de compraventa, celebrando también contrato de compraventa sobre una superficie que abarca el mismo inmueble en fecha quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho pero ahora vendiéndoselos a los señores SERGIO RICARDO FERNÁNDEZ HERRERA y CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ mismos que mediante Inmatriculación Administrativa obtienen y presentan copias certificadas de su escritura pública número 626, volumen 16 de fecha 22 de noviembre del 2006 pasada ante fe del Notario Público 144 del Estado de México, en donde ahora consta que SERGIO RICARDO FERNÁNDEZ HERRERA y CINTYA LORENA ROMERO RODRIGUEZ como parte vendedora y la señora MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS como parte compradora celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble que refiero misma transacción que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 479 del volumen 529 del Libro Primero, Sección Primera de fecha 6 de febrero del 2007 acreditando con ello que MARIA DEL CARMEN NAJERA RIOS tiene un justo título para poseer no obstante mi derecho anterior, que mi representado poseía el bien inmueble que se reclamo en dicha acción y que fue mejor su derecho por tratarse de documento público y que el de mi representado no obstante de que es un derecho anterior se encontraba en el supuesto de documental privada.

Ahora bien y no obstante lo anterior es dable mencionar que se demanda a los codemandados en esta vía el saneamiento al haber sufrido la evicción mediante sentencia ejecutoriada conforme a lo siguiente:

Tesis 1ª./J.41/2010 semanario judicial de la federación y su gaceta, tomo XXXI, mayo del 2010 pg. 464 novena época, 164593 jurisprudencia civil [J]; 9a. Época; 1a. Sala: S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXXI, Mayo de 2010; Pág. 464.

EVICCIÓN. PARA LA CONDENA AL SANEAMIENTO POR DICHA HIPOTESIS, BASTARA DEMOSTRAR QUE MEDIANTE RESOLUCION EL ADQUIRENTE DE UN BIEN O DERECHO LO PERDIO TOTAL O PARCIALMENTE POR LA DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UN MEJOR DERECHO QUE EL SUYO (LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE MEXICO Y JALISCO).

Del Código Civil para el Estado de México, se desprende que la condena al saneamiento en el caso específico de la evicción y en agravio del transferente de un bien o derecho, procederá cuando el adquirente sufra su pérdida total o parcial mediante una declaratoria de existencia de un mejor derecho que el suyo y de persona ajena, y a pesar de que el bien o derecho se hubiera transmitido de buena fe mediante contrato de compraventa, permuta, arrendamiento y, en general, por cualquier acto traslativo de dominio o de uso, pero siempre que esa declaración se encuentre en sentencia y en la cual se contenga el reconocimiento de la existencia de un mejor derecho

que supere al invocado por éste, trayendo como resultado dicha pérdida total o parcial.

Obligación de todo enajenante a la evicción

Artículo 7.367 del Código Civil para el Estado de México. Todo el que enajena está obligado a responder de la evicción, aunque no se haya convenido.

Enajenante de mala fe en la evicción.

Artículo 7.373 del Código Civil para el Estado de México: Si el que enajena hubiere procedido de mala fe tendrá además de las obligaciones que expresa el artículo anterior, las siguientes:

I. Devolver, a elección del adquirente, el precio que el bien tenía al tiempo de la adquisición, o el que tenga al tiempo en que sufra la evicción;

II. Cubrir al adquirente el importe de las mejoras voluntarias y de mero placer;

III. Pagar los daños y perjuicios.

5.- Así las cosas, en fecha quince de julio del dos mil once se dictó sentencia dentro del expediente 273/2007 en el cual se me condeno a la entrega del inmueble materia de ese juicio mismo que se encuentra descrito en supra líneas, inconforme con dicha resolución interpuso el recurso de apelación, quien por cuestión de turno toco conocer a la Segunda Sala Civil de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, mediante el TOCA 606/2008 confirmado la sentencia del quince de julio de dos mil once emitida por el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, causando ejecutoria por Ministerio de Ley en fecha ocho de junio de dos mil doce, privándome así desde ese momento del bien inmueble en mención.

Así pues es que mi representado acude en esta vía para defender sus derechos patrimoniales respecto a la mala fe y alevosía de mi vendedora ya que de los criterios legislativos se desprende que entre las obligaciones a que está sujeto el vendedor en el contrato de compraventa, está el saneamiento por evicción de la cosa objeto de la venta ello consiste en que el vendedor deberá garantizar al comprador la posesión legal y pacífica de lo vendido, el saneamiento por evicción tendrá lugar cuando se prive al comprador, por sentencia firme y el OBLIGADO A LA EVICCIÓN ES EL VENDEDOR respecto al comprador y para que pueda reclamarse por evicción es necesario que la pérdida o privación tenga carácter definitivo tal y como es el caso de mi representado de acuerdo a la resolución dictada en el expediente 0273/2007 a que hago referencia en líneas que anteceden.

La acción del comprador contra el vendedor por razón de evicción no tiene plazo específico de ejercicio el vendedor responderá de la evicción aunque nada se haya estipulado en el contrato de compraventa y serán válidos los pactos que tengan por objeto el aumento, disminución o supresión de dicha responsabilidad por evicción. No obstante SERA NULO TODO PACTO QUE EXIMA AL VENDEDOR DE RESPONDER DE LA EVICCIÓN, siempre que hubiera mala fe de su parte.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la demandada GLORIA SALAZAR DIAZ, como constar en los informes que obran en autos, se ordena emplazar a la demandada GLORIA SALAZAR DIAZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en

el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si pasado el plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, Toluca, México, a dos de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4432.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 285/2013, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por EDILBERTO PALACIOS FRANCISCO mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a JAEL GASPAS NARCISO, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a JAEL GASPAS NARCISO para que comparezca a las doce horas con treinta minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil trece, relación sucinta de la solicitud de divorcio. HECHOS: 1.- En fecha trece de julio de mil novecientos noventa y nueve, el señor EDILBERTO PALACIOS FRANCISCO y la ahora demandada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en la calle San José, Colonia Santo Domingo Tejupilco, México. 3.- Durante su relación procrearon dos hijos de nombres DALIA AIDEE y JONATHAN de apellidos PALACIOS GASPAS. 4.- Bajo protesta de decir manifiesta que no es su intención regresar con la hoy demandada. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta el señor EDILBERTO PALACIOS FRANCISCO que el último domicilio del que tiene conocimiento del señor JAEL GASPAS NARCISO, lo fue el ubicado en calle San José, Colonia Santo Domingo, Tejupilco, México, se dejan a disposición de JAEL GASPAS NARCISO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4431.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ROMERO RENDON GUADALUPE LE DEMANDA A JOSE GUADALUPE ANAYA FRANCO, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 496/2008, EN LA VIA ORDINARIA CIVIL. LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1). EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA DEL RESTANTE CINCUENTA POR CIENTO DEL CONDOMINIO DE LA UNIDAD PRIVATIVA NUMERO TRESCIENTOS UNO PLANTA SEGUNDO NIVEL DEL EDIFICIO "A", DEL CONDOMINIO TRES, SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTIOCHO DE LA CALLE COATLINCHAN EL CUAL ESTA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRERERO NUMERO CUATRO DE LA MANZANA DIECISIETE EN EL

CONJUNTO HABITACIONAL "REY NEZAHUALCOYOTL" EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. 2). SE ORDENE POR SENTENCIA LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DEL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS; FUNDANDOSE SUSCINTAMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- EN FECHA 22 DE AGOSTO DE 1994, EL SEÑOR JOSE GUADALUPE ANAYA FRANCO Y GUADALUPE ROMERO RENDON CELEBRO UN CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "CONSORCIO INGENIERIA INTEGRAL", S.A. DE C.V., QUEDANDO AMBOS EN CALIDAD DE COPROPIETARIOS DEL MISMO 2.- SE DEMANDA AL MULTIBANCO COMERMEX, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLT EN CALIDAD DE TERCER; 3.- QUE EN FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA ENTRE CON EL SEÑOR JOSE GUADALUPE ANAYA FRANCO, MISMO QUE QUEDARON QUE DENTRO DE SEIS MESES FIRMARIAN ESCRITURAS, ES POR ELLO QUE A PARTIR DE ESA FECHA ESTA POSEYENDO EL CONDOMINIO ANTES MENCIONADO, DICHO LOTE DE TERRENO TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: UN METRO QUINIENTOS SETENTA MILIMETROS CON VESTIBULO Y ESCALERAS; AL NORESTE: TRES METROS DOSCIENTOS MILIMETROS CON VACIO AREA COMUN DEL LOTE CONDOMINIAL Y TRES METROS TRESIENTOS MILIMETROS CON VACIO AREA COMUN DEL LOTE CONDOMINIAL; AL SUROESTE: SEIS METROS NOVECIENTOS MILIMETROS CON DEPARTAMENTO TRESIENTOS DOS, LOTE CINCO, MANZANA DIECISIETE Y UN METRO SEISCIENTOS MILIMETROS CON VACIO JARDIN; AL NOROESTE: DOS METROS DOSCIENTOS CINCUENTA MILIMETROS CON VESTIBULO Y ESCALERAS, Y CINCO METROS DOSCIENTOS CINCUENTA MILIMETROS CON DEPARTAMENTO TRESIENTOS DOS; 4.- LA SEÑORA GUADALUPE ROMERO RENDON CUBRIO EL PAGO DE LO CONVENIDO POR LA COMPRA; 5.- EL C. JOSE GUADALUPE ANAYA FRANCO SE ABSTIENE DE ACUDIR A LA FIRMA DE ESCRITURA; 6.- LA POSESION ES Y HA SIDO DE BUENA FE, PACIFICA, EN CONCEPTO DE PROPIETARIA Y HA SIDO EN FORMA CONTINUA, IGNORANDOSE EL DOMICILIO DEL DEMANDADO SE LE EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION COMPAREZCA A CONTESTAR LA DEMANDA QUE HACE EN SU CONTRA Y SEÑALE DOMICILIO DENTRO DE ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO Y PASADO ESTE TERMINO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO A JUICIO, EL PRESENTE SE SEGUIRA EN SU REBELDIA SE LE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES SE LE HARA POR BOLETIN Y LISTA JUDICIAL EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 1.182 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN COMENTO, QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA COPIAS DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESA CIUDAD. DEBIENDOSE FIJAR ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTISIETE DE MAYO DEL 2013.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALFREDO EMMANUEL MENDOZA DIAZ.-RUBRICA.

704-B1.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de septiembre, veintinueve de agosto de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY SU CESIONARIO BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ROBERTO AUGUSTO FERRIZ DE LA ROSA y OTRA, con número de expediente 827/06, la C. Juez Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA y pública subasta del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y PUBLICA SUBASTA del inmueble sujeto a hipoteca materia de este juicio consistente en "departamento en condominio ubicado en Juan de la Barrera número 26, departamento 002, del edificio Sonora, Colonia Niños Héroes, Municipio de Texcoco, Código Postal 56108, en el Estado de México" se señalan para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año en curso, por lo que se ordena convocar postores por medio de edictos que se mandan publicar en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El País" por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, y sirve de precio base para el remate en cita la cantidad de \$445,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el correspondiente peritaje rendido por el perito designado en rebeldía a la parte demandada y por ser el más alto, y será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes, y para tomar parte en la subasta, los postores deberán consignar previamente al Juzgado, mediante billete de depósito, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento, efectivo del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en Niños Héroes 132, Torre Sur, Tercer Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

Edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en; las puertas de dicho Juzgado en los lugares de costumbre, en los periódicos de mayor circulación y en la Gaceta Oficial.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Ana Bertha Rodríguez González.-Rúbrica.

1207-A1.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXP. 1131/2009.

En el expediente relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. en contra de CERNIA CRUZ GILBERTO y MARIA DEL CARMEN BOLAÑOS VILLAR DE CERNIA, con número de expediente 1131/2009, el C. Juez Noveno de lo Civil, dictó el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

México, Distrito Federal, a diecinueve de agosto de dos mil trece.-

La C. Secretaría de Acuerdos "A" adscrita al Juzgado Noveno de lo Civil certifica: que el término de tres días para desahogar la vista que se le manda dar a la parte demandada

mediante proveído de fecha siete de agosto del año dos mil trece, transcurrió del trece al quince de agosto de dos mil trece.- CONSTE.-

México Distrito Federal a diecinueve de agosto de dos mil trece.-

A sus autos el escrito de EDUARDO AGUIRRE CALDERON, apoderado de la parte actora en el presente juicio; por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no desahogar al vista que se le mandó dar en proveído de fecha siete de agosto de dos mil trece, y por perdido el derecho que en tiempo pudo haber ejercitado, y en cuanto a lo demás solicitado, toda vez que a la fecha, en autos no consta, que los codemandados GILBERTO CERNIA CRUZ y MARIA DEL CARMEN BOLAÑOS VILLAR DE CERNIA hayan pagado a la parte actora SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., la cantidad de \$129,893.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.), por concepto de saldo de capital vencido; la cantidad de \$716.31 (SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 31/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios generados del primero al treinta de abril de dos mil; la cantidad de \$101,104.61 (CIENTO UN MIL CIENTO CUATRO PESOS 61/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios, conforme al punto resolutivo segundo de la Sentencia Definitiva de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diez, la cantidad de \$16,791.64 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENA Y UN PESOS 64/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios conforme al punto resolutivo primero de la Sentencia Interlocutoria de fecha diecisiete de mayo del dos mil doce, cantidades que sumadas dan como total la cantidad de \$248,505.09 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL); por lo que, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en la vivienda "B" del conjunto de viviendas dúplex, construido sobre el lote de terreno Diez marcada con el número oficial Novecientos Treinta y Uno de la Avenida Independencia Sur que resulta de la subdivisión del lote A- Tres resultante de la división del terreno de labor ubicado en el Barrio de San Lucas Tunco, Fraccionamiento San Mateo Atenco, Municipio del mismo nombre, Distrito de Lerma, Estado de México, con precio de \$282,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), señalado en el avalúo exhibido por la perito designada por la parte actora EVELYN BRIGITTE RODRIGUEZ ALFARO, y para tales efectos se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en los estrados de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico "El Economista" haciendo de su conocimiento que es postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo con fundamento en el artículo 573 del Código de Procesal de la materia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de San Mateo Atenco en el Estado de México, para que en auxilio de las labores y por comisión de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos antes ordenados, en los sitios de costumbre de aquella Entidad, en el periódico de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado, en la Tesorería o Receptoría de Rentas de aquella localidad, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por ante la C. Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última

publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "El Economista".-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Gabriela Padilla Ramírez.-Rúbrica.

1207-A1.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en audiencia de fecha veintinueve de agosto y auto de diecisiete de septiembre ambos del año dos mil trece relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SU SUCESIONARIO MA GUADALUPE DIAZ NEGRETE en contra de ALEJANDRO MALDONADO GARZA y OTRA expediente número 289/99, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital, señaló las once horas del próximo treinta de octubre del año dos mil trece para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien hipotecado casa habitación tipo dúplex lote 65-A, manzana VIII, ubicada en el número 52 de la calle Real de Las Lomas acera que ve al sur en el Fraccionamiento Real de Atizapán en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, valuado en la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que es la resultante de deducirle al precio de avalúo un veinte por ciento.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días más y entre la última y la fecha de remate igual plazo en el tablero de avisos de este Juzgado así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal.

Así como en los tableros de avisos del Juzgado que corresponda en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en los tableros de la Tesorería de dicha Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 18 de septiembre del 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herferra Rosas.-Rúbrica.

1207-A1.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En el expediente número 1594/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de ALBERTO AURELIO VITELA RANGEL y MARTHA CECILIA PIÑA GONZALEZ, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, dictó los siguientes autos que en su parte conducente, a la letra dicen:

"México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto del año dos mil trece ... atento al estado de los autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570 y relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa dúplex izquierda, sujeta al régimen de propiedad en condominio, marcada con el número 37 de la calle Río Atenquillo, construida sobre el lote 145, de la manzana IV (cuatro romano), del Fraccionamiento denominado H Treinta y Tres "B", ubicado en Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores, por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días hábiles, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Rumbo de México" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la

celebración de la almoneda correspondiente las diez horas del día treinta de octubre del año en curso; sirve de base para el remate la cantidad de (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 70/100 M.N., ... gírese atento exhorto al C. Juez competente en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado y con fundamento en el artículo 572 del Código citado, se sirva ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos señalados, en los sitios públicos de costumbre en la localidad y en los estrados del Juzgado..."

Para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles, en los estrados del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial, y en el periódico "Rumbo de México", de esta capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda; también para su publicación en los estrados de Juzgado en la Oficina de Recepción de Rentas, en el Boletín Judicial en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en la localidad, ampliando el término de publicación de los edictos en dos días más en razón de la distancia.-México, D.F., a 29 de agosto de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

4406.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 289/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ RODRIGUEZ y FERNANDO LOPEZ DE LA ROSA, expediente 289/2011, Secretaría "A", el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil de esta Capital, mediante proveídos de fechas ocho y veintidós de agosto del año dos mil trece señaló las once horas del día treinta de octubre del año dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en casa marcada con la letra "B", construida sobre el lote de terreno número sesenta y nueve, de la manzana uno romano, perteneciente al conjunto urbano de interés social denominado "Ehecatl", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con indiviso de treinta punto trescientos veintisiete mil setecientos diez millonésimas de por ciento, sirviendo de base para esta almoneda, la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor del avalúo rendido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia, convóquense postores.

Para su publicación dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en el periódico "El Diario de México" en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como también en las puertas del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre.-México, D.F., a 30 de agosto del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

4405.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA: "A".

N° DE EXP.: 247/2009.

SE CONVOCA POSTORES.

Que en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OSWALDO PABLO PEREZ MONDRAGON, MARIA DEL SOCORRO MONDRAGON ALBARRAN y PABLO JUAN PEREZ MONDRAGON, expediente número 247/2009, obran entre otras constancias las siguientes que a la letra dicen: México, Distrito Federal, a dos de septiembre del año dos mil trece se señalan las diez horas del día treinta octubre del año en curso para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda en el presente juicio, siendo el bien inmueble a rematar el ubicado en la casa habitación marcada con el número oficial 26 de la calle de Abasolo y terreno sobre el cual está construida, denominada El Limón, ubicado en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo, debiéndose convocar postores mediante edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha del remate, atento a lo establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, insertando en los edictos ordenados las medidas y colindancias del inmueble materia del remate: superficie de 1,726.79 m².; al norte: treinta y seis metros sesenta centímetros, con la calle de Abasolo; al sur: treinta y siete metros con cuarenta centímetros con Manuel Silva; al oriente: cuarenta y dos metros cinco centímetros con Guadalupe Castañeda viuda de López; y al poniente: cincuenta y dos metros cuarenta centímetros con sucesión de Adrian Nájera. Clave Catastral 0600105521000000.- Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en lo establecido por el artículo 572 del Ordenamiento Legal antes invocado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Distrito de Tenancingo, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos antes ordenados en los tableros de avisos de ese Juzgado, así como en la Tesorería de ese lugar, y en el periódico de mayor circulación de la localidad. Asimismo mediante notificación personal hágase del conocimiento del acreedor NOE SOLANO RAMIREZ el presente proveído.- Notifíquese.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico de mayor circulación de la localidad..-México, D.F., a 26 de septiembre del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Ma. de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica. 4412.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en su carácter de FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/262757, en contra de WILLIAM ISRAEL PANIAGUA PEREZ, bajo el número de expediente 677/12, la C. Juez Interina del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló las diez horas del treinta de octubre

del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social número seis del lote sesenta y siete de la manzana ciento veintiséis conjunto urbano denominado "Los Héroes Tecámac II", Bosques, en términos del Municipio de Tecámac, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$285,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el REMATE, debiéndose de convocar postores por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Diario de México, y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tecámac, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquél lugar y en un periódico de mayor circulación para todos los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días hábiles, en la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros del Juzgado y en el periódico "El Diario de México".-México, D.F., a 03 de septiembre del 2013.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. María Teresa Oropeza Castillo.-Rúbrica.

4413.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas veintidós de agosto y nueve de septiembre ambos del año dos mil trece, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL TURCOTT SANDOVAL y OTRO, expediente 318/2011, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, LICENCIADO ODILON CENTENO RENDON señaló las once horas del día treinta de octubre del dos mil trece, para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA, del inmueble materia del remate que se encuentra ubicado en casa habitación tipo triplex, sujeta al régimen de propiedad en condominio, planta baja del número 58, de la calle Bosque de Pinos, conforme a la actual nomenclatura número 29 del Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección y terreno que ocupa y le corresponde el lote 1-B del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Sirva de base para el remate la suma de \$263,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, y toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de ésta Ciudad, gírese atento exhorto

al Juez competente de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, para que en su auxilio y en plenitud de jurisdicción, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa Entidad.-México, D.F., a 11 de septiembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

4407.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CLAUDIA HERNANDEZ CANTARELL, expediente 179/2010. El C. Juez ordenó publicar mediante edictos la siguiente convocatoria de postores.

"... subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, el próximo día treinta de octubre del dos mil trece a las diez horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado en la vivienda de interés social letra "A" sujeta al régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote 11 de la manzana V, del conjunto urbano de tipo interés social denominado "Desarrollo Ecatepec" ubicado en Calzada de La Viga número 117, Colonia Jajalpa, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, comercialmente conocido como "Bonito Ecatepec". Se fija como precio del bien subastado la cantidad de \$390,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Bansefi S.N.C."

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico La Jornada, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.-México, D.F., a 05 de septiembre de 2013.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Marco Antonio Gamboa Madero.-Rúbrica.

4408.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 792/2010.

SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de BRAULIO ARTURO CORTES PARDO, expediente 792/10, la C. Juez Primero de lo Civil en el Distrito Federal, ordenó sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble identificado como casa número 32, de la calle Real del Puente, lote 26, manzana XIV, Fraccionamiento Lomas de La Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con rebaja del veinte por ciento sobre el precio de avalúo que arroja la cantidad de 2'304,800.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto, y para tal efecto se señalan las diez horas del día treinta de octubre del dos mil trece, debiendo los licitadores para

poder tomar parte en la subasta, consignando previamente una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de la audiencia igual plazo, publicándose en los lugares de costumbre de dicha Entidad.-México, D.F., a 12 de septiembre del 2013.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera.-Rúbrica.

4409.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EL C. JUEZ LIC. CARLOS AGUILAR GODINEZ.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 387/2012.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por DINERO PARA CRECER S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE E.N.R. en contra de HERNANDEZ HERNANDEZ CRISOFORO, expediente No. 387/2012, y en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado de fecha veintinueve de agosto del año en curso, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil, ordenó sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, a las diez horas del día treinta de octubre del año dos mil trece, calle Norte Diez, lote Trece, manzana 1076, de la Colonia San Isidro, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, con las medidas y colindancias especificadas en autos para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado así como en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,630,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción del Suscrito, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Valle de Chalco, Estado de México, para que en auxilio del suscrito se sirva publicar los edictos en los lugares de costumbre.-Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, LICENCIADO CARLOS AGUILAR GODINEZ.- Doy fe.-México, D.F., a 3 de septiembre del 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ma. Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

4410.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE 2ª ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ expediente 1014/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad en audiencia de fecha doce de septiembre, ordenó lo siguiente: - - -

Las diez horas con treinta minutos del día treinta de octubre del año dos mil trece para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del presente juicio identificado como lote de terreno marcado con el número 11 once, del conjunto en condominio horizontal denominado "Rinconada San Daniel", ubicado en la calle Doctor Antonio Hernández número ciento diecisiete, ciento diecinueve y ciento veintiuno, Colonia Doctores, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, sirviendo como base

para el remate la cantidad de \$893,600.00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.-México, D.F., a 23 de septiembre de 2013.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Javier Paredes Varela.-Rúbrica. 4411.-8 y 18 octubre.

**JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, POR AUTO DE FECHA DIECISIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1052/12, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR ANA LAURA UGALDE RANGEL, EN CONTRA DE EDGAR DAVID PEREZ VILLAGOMEZ, toda vez que se ha dado cumplimiento al auto de fecha trece de agosto del año en curso, se procede acordar lo relativo al escrito presentado por ANA LAURA UGALDE RANGEL, registrado con la promoción número 8078, en los siguientes términos: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, dése vista al señor EDGAR OVID PEREZ VILLAGOMEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, debiendo publicarse los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la materia.

Fecha de expedición diez de septiembre del dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa Iliana Rodríguez Zamudio.-Rúbrica. 1174-A1.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ.

En el expediente número 1200/2013 relativo al Juicio Especial Divorcio Incausado promovido por CELESTINO MORALES LORENZO en contra de BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- Con fecha 08 de septiembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante la Oficialía número uno del Registro Civil, en San Andrés Calpan, Puebla. Contrajimos Matrimonio Civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, mismo que quedó inscrito bajo el acta número 45, Libro uno, tal y cómo se acredita con el atestado que en copia certificada se agrega al presente escrito como anexo uno.

2.- Dentro de nuestra relación matrimonial procreamos a seis hijos de nombre ELIZABETH, ANGELINA, JESUS, FLOR, ALEJANDRO y DULCE BELEM ambos de apellidos MORALES HERNANDEZ, manifestando bajo protesta de decir verdad que todos ellos son mayores de edad y actualmente son casados. Considerando que el mayor tiene 43 años, y la menor 22 años de edad respectivamente.

3.- Hago del conocimiento a su Señoría y para fijar la competencia de este Juzgado manifiesto que nuestro domicilio conyugal lo establecimos en la calle Avenida Riva Palacio número 120, en la Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México.

4.- Es el caso su Señoría, que al inicio de nuestro matrimonio, las relaciones de pareja eran estables y continuas, dado el entendimiento mutuo existente entre nosotros. Sin embargo, con el transcurso del tiempo la relación de pareja se perdió, así como el amor y respeto entre nosotros, por lo que desde hace aproximadamente 17 años y después de ver casados a nuestro hijos decidimos separarnos y a partir de esa fecha la señora BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ y el suscrito hicimos vida independiente; razón por la cual y ante tal situación me veo en la necesidad imperiosa de promover el divorcio, aclarando que a la fecha y durante este tiempo jamás hemos tenido trato marital. Motivo por el cual comparezco ante Usted C. Juez de lo Familiar, a solicitar la disolución del Matrimonio Civil que aún me siguen uniendo con la señora BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ y por establecido así dicha acta de matrimonio, más no la realidad social.

5.- Al efecto, manifiesto y según se acredita con el acta de Matrimonio y que agrego a la presente demanda, contrajimos matrimonio civil bajo el REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, ahora bien, y bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el tiempo que vivimos como matrimonio no GENERAMOS BIENES, por lo tanto no puede llevarse a cabo la Liquidación de la Sociedad Conyugal.

6.- Manifiesto que durante el procedimiento de divorcio como después de ejecutoriado el mismo, servirá de casa habitación para el divorciante BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, en el que esté habitando respectivamente.

7.- En tal virtud manifiesto a usted C. Juez, mi firme y expresa voluntad de no continuar unido en matrimonio con la señora BENITA HERNANDEZ RODRIGUEZ, solicito que su oportunidad se decrete la disolución del vínculo matrimonial, para cuyo efecto adjunto a la presente, la propuesta de convenio a que se refiere el artículo 2.373 fracción III, del Código Civil vigente para el Estado de México.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinticinco 25 de septiembre del dos mil trece 2013.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Garrido.-Rúbrica.

702-B1.-9, 18 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1212/2003, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO TODOBERTO SCHIIVON, la Juez del conocimiento dictó un auto de fecha trece de septiembre de dos mil cuatro, que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, trece de septiembre del año dos mil trece. Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a BLANCA ESTELA TODOBERTO HERNANDEZ, visto su contenido, se tiene por hechas sus manifestaciones en la forma y términos en que lo hace, para los efectos legales a los que haya lugar, y atento al estado de los autos, como lo solicita con fundamento en el artículo 1.181 del Código de

Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a juicio a LILIA y LORENZO de apellidos TODOBERTO KUYOC, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad, así como en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de emplazamiento; si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor, que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170, 1.172 del Código en cita.-Doy fe. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y en la tabla de aviso de este Juzgado; suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los dos días del mes de octubre de dos mil trece.-Validación Fecha de acuerdo que ordena la publicación 25 de septiembre de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Antonieta Hernández Rivera.-Rúbrica.

1213-A1.-8, 18 y 30 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDICTO**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 63/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARGARITA ESPINOSA ORTIZ, le demanda la usucapión a LUCILA ALFARO DE DOMINGUEZ y GUILLERMO DOMINGUEZ DOMINGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Sur 2-A, lote 36, manzana 76, zona 02, perteneciente al ejido de Ayotlán de la Colonia Guadalupeana, primera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 223.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.00 metros con lote 7, al sureste: 22.30 metros con lote 35, al suroeste: 10.03 metros con calle Sur 2-A y al noroeste: 22.30 metros con lote 37, asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Desde hace más de 14 años ha venido poseyendo de manera pacífica, pública, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y a título de propietaria dicho inmueble arriba citada con las medidas y colindancias descritas, lo cual se acredita plenamente con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, México. 2.- Se encuentra en posesión física y material de dicho lote de terreno desde hace más de 14 años, sin que hasta la presente fecha persona alguna la haya molestado o disputado dicha posesión, la cual ha sido a la vista de todos los vecinos del lugar, a ejercido diversos actos de dominio en el referido lote de terreno, como construcción en la edificación de su casa con dinero de su propio peculio, la compra de material para construcción en casas de materiales de la colonia introducción de drenaje, agua, pago de impuestos prediales, luz y teléfono, situación que les consta a los vecinos. 3.- Se encuentra en posesión física del lote de terreno materia del presente juicio desde hace más de 14 años, de manera precisa desde el día 4 de septiembre del año de 1998, fecha en la que adquirió dicho predio mediante contrato privado de compraventa que celebró con los ahora demandados por la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que pago de contado a los demandados y a la firma del citado contrato de compra venta, haciéndole éstos entrega de la escritura pública número 21558 de fecha 30 de julio del año de 1990 que los acreditaba como dueños del referido inmueble. 4.- Toda vez que hasta la presente fecha los ahora demandados no le han firmado ante el Notario Público las escrituras correspondientes de dicho lote de terreno materia de este juicio, es por lo que desde este momento solicito que se dicte sentencia

correspondiente y se le declare propietaria del multicitado inmueble. 5.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 1683, volumen 96, libro primero, sección primera, de fecha 16 de julio de 1991.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre del año dos mil trece, se emplaza a los demandados LUCILA ALFARO DE DOMINGUEZ y GUILLERMO DOMINGUEZ DOMINGUEZ por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

673-B1.-30 septiembre, 9 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 400/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARTIN DIAZ SANCHEZ, por conducto de sus endosatarios en procuración LICENCIADO LUIS GARCIA HERNANDEZ y CESAR ANTONIO TEPICHIN HERNANDEZ, en contra de JUANA MEZA ALARCON; el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de fecha treinta de septiembre de dos mil trece, señaló las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil trece, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble denominado La Barranca ubicado en el Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte 151.00 metros con Barranca; al sur: 97.00 metros con María del Carmen Hernández y Hermanas y Faustino Meza; al oriente: 98.00 metros con Luis Rojas; al poniente: 80.00 metros con camino que conduce a Santiago, con una superficie de 13,225 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: folio electrónico número 00019454. Sirviendo como base para ésta, la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, en términos de lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que háganse las publicaciones de Ley en un periódico de mayor circulación de esta Entidad Federativa, así como en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda, convocando postores, consecuentemente expídase los edictos correspondientes. Notifíquese. Toluca, México, a tres de octubre de dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de tres de octubre de dos mil trece.-Segunda Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4512.-14, 18 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente número 512/2013, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por LEONILA CAMPUZANO GOROSTIETA y MARIA GOROSTIETA BARCENAS, respecto del terreno ubicado en Guadalupe Victoria, sin número, Colonia el Refugio, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 41.00 metros con Leonila Campuzano Gorostieta; al sur: 41.00 metros con Guadalupe Aldana González; al oriente: 5.00 metros con Adalberto Corona, y al poniente: 5.00 metros con calle de ocho metros (privada Guadalupe Victoria), con una superficie aproximada de 205.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley; y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley: Toluca, México, a siete de octubre del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

4537.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente marcado con el número 507/2013, LEONILA CAMPUZANO GOROSTIETA y RUBEN ALDANA GOZALEZ, por su propio derecho, quienes promueven Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del terreno ubicado en el domicilio Guadalupe Victoria sin número de la Colonia El Refugio, Santiago Tlacotepec, Municipio de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 1,025.00 metros cuadrados (mil veinticinco metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 41.00 metros con María Bernabé Valdez; al sur: 41.00 metros con José Luis Escobar Ríos; al oriente: 25.00 metros con Adalberto Corona; y al poniente: 25.00 metros con calle privada Guadalupe Victoria, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Entidad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Dado en esta Ciudad de Toluca, México, a los siete días del mes de octubre de dos mil trece.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de septiembre de dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandro Hernández Venegas.-Rúbrica.

4538.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

MARIA INES CASTILLO ESTRADA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1073/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Diligencias de Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del terreno ubicado en calle Lirios sin número, Barrio

Zapotlán, poblado de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 27.74 metros con José Félix Castillo Trejo; al sur: 20.83 metros en una línea y colinda 8.83 metros con Teresa Varela Vázquez y 12.00 metros con Omar Vázquez Barrera; al oriente: 9.70 metros con José Ventura Castillo Oropeza; al poniente: 10.88 metros con calle Lirios; con superficie total aproximada de 218.29 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: cuatro (04) de octubre de dos mil trece (2013).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

4539.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 703/13, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por PATRICIO GOMEZ REBOLLAR, por propio derecho, a fin de acreditar la posesión y propiedad que he disfrutado hasta la fecha, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Comunidad de San Mateo Acatitlán, Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie; al norte: en cinco líneas de 50.70, 106.38 metros y colinda con Gonzalo Fernández Villanueva, 87.92, 51.84 metros y colinda con Marco Antonio Bastida Marmolejo y 3.17 metros y colinda con camino sin nombre; al sur: en catorce líneas de 112.81 metros y colinda con María Guadalupe Castillo Quintana, 111.05, 3.90, 54.46 metros y colinda con Gael Fernández Nekerman y 11.51, 8.82, 9.44, 14.28, 9.98, 12.27, 37.78, 5.38, 14.27 y 10.14 metros colindando con Arroyo, Encarnación Casas Reyna y Mónica Reyes Casas; al oriente: en cuatro líneas de 41.09 metros y colinda con Marco Antonio Bastida Marmolejo, 46.25 metros y colinda con Humberto Manuel Reyes Cerezo, 32.67 metros y colindando con Juan Morquecho Macotela y 126.25 metros y colinda con María Elena Guzmán Segura; al poniente: en once líneas de 43.16 metros y colinda con Marco Antonio Bastida Marmolejo, 71.00 metros colindando con María Guadalupe Castillo Quintana, 28.55, 13.86, 8.81, 10.49, 17.29, 31.53 metros colindando con Rosa Rebollar Estrada, 5.42, 17.56 y 4.59 metros colindando con Juan Aguilar García. Con una superficie de 45,500.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirieron mediante contrato privado de compra venta de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis, celebrado con el señor ELIAS GOMEZ CARBAJAL, quien le hizo entrega de la posesión del mismo de manera inmediata y desde esa fecha lo ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y con el carácter de propietario, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil trece, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la Información de Dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de bravo, México, dos de octubre del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Luis Hernández Mendoza.-Rúbrica.

4534.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 489/13, promovido por GABRIELA ROSA MARIA ESTEVEZ SICILIA, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de un inmueble ubicado en Privada de Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, actualmente en calle Camino Alvaro Obregón sin número en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 20.50 metros con Nereo Jiménez Ordóñez y 5.00 metros con privada, al sur: 25.50 metros con Elvira Contreras, actualmente con Heriberto Nava Pérez; al oriente: 10.00 metros con Porfirio Ramírez Gutiérrez, actualmente con Carlos Alberto Ramírez Peña, y al poniente: 11.00 metros con José Rivera García. Con una superficie total aproximada de 267.75 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil trece.-Doyle fe.

Fecha de acuerdo: 30/09/2013.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

4522.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER: QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 494/2013, DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GABRIELA ROSA MARIA ESTEVEZ SICILIA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN: CALLE DE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE EN PRIVADA DE LA CALLE CAMINO ALVARO OBREGON SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, DEL MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, TAL COMO LO ACREDITA CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CELEBRADO EN FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, CELEBRADO CON LA SEÑORA ANA ELENA ESTEVEZ SICILIA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 7.65 METROS, CON ANA ELENA ESTEVEZ SICILIA Y 3.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL SUR: 10.65 METROS, CON VENTURA GUTIERREZ ACTUALMENTE BUENAVENTURA GUTIERREZ GARCIA; AL ORIENTE: 12.00 METROS, CON LETICIA LOPEZ CARDENAS Y AL PONIENTE: 12.00 METROS, CON NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 127.80 METROS CUADRADOS. ORDENANDO LA JUEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 8.51, 8.52 FRACCION III DEL CODIGO CIVIL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 3.20 Y 3.23 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES

VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, SE ADMITE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA VIA Y FORMA PROPUESTA; EN CONSECUENCIA, PUBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION. QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD O EN EL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. LA INFORMACION SE RECIBIRIA CON CITACIÓN DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, DE LOS COLINDANTES Y DE LAS PERSONAS A CUYO NOMBRE SE EXPIDEN LAS BOLETAS PREDIALES EN TERMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTICULO 3.21 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CONSULTA, COMO LO PIDE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.169 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, HÁGASELE LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-DADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ.-RUBRICA.

4523.-15 y 18 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

HAGO SABER, QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 493/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR GABRIELA ROSA MARIA ESTEVEZ SICILIA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN EL DOMICILIO BIEN CONOCIDO, EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MEXICO, ACTUALMENTE EN PRIVADA DE LA CALLE CAMINO ALVARO OBREGON SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.65, METROS CON ISABEL MORENO OLVERA, AL SUR: 7.65 METROS, CON ANA ELENA ESTEVEZ SICILIA Y 3.00 METROS CON SERVIDUMBRE DE PASO AL ORIENTE: 12.00 METROS CON PRIVADA, AL PONIENTE: 12.00 METROS CON NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 127.80 M2. (CIENTO VEINTISIETE METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS), EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON LA SEÑORA ANA ELENA ESTEVEZ SICILIA EN TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, DONDE ORDENA SE PUBLIQUE UNA RELACION DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO Y SE PRESENTEN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.

DADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RUBRICA.

4524.-15 y 18 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

Exp. 75/75/2013, LA C. MARIA ELENA DE JESUS OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera libre Toluca Atlacomulco, paraje "La Enteje", Los Reyes, Municipio de Jocotitlán, Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda; al norte: 22.78 mts. con carretera libre Toluca-Atlacomulco, 5.58 mts. con Juan Gabriel de Jesús Olmos; al sur: 0.19 mts. con Raúl de Jesús Olmos, 2.43 mts. con Juan Gabriel de Jesús Olmos, 22.75 mts. con privada particular, 1.90 y 3.37 mts. con Juan Gabriel de Jesús Olmos; al oriente: 26.20, 3.13, 2.10 y 12.33 mts. con Juan Gabriel de Jesús Olmos; y al poniente: 36.52 mts. con Juan Gabriel de Jesús Olmos y privada particular, 8.09 y 3.95 mts. con Raúl de Jesús Olmos. Con una superficie aproximada de: 910.02 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Gema Flores Vázquez, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 10 de octubre de 2013.-Rúbrica.

4535.-15, 18 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Exp. 82139/490/13, C. MARIA LUISA ROJAS CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle callejón S/N y da salida a la calle 2a. Cda. de Rayón No. 5, manzana S/N, lote S/N, predio denominado Tepetzintla, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.20 mts. con Genaro Ortiz; al sur: 8.85 mts. y 4.75 mts. con Rito Luna y callejón S/N, y da salida a la calle 2a. Cda. de Rayón; al oriente: 17.90 mts. con Manuel González; al poniente: 14.90 mts. y 4.50 mts. con José Luna y callejón s/n y da salida a la calle 2a. Cda. de Rayón. Superficie aproximada: 246.80 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

Exp. 1164/1026/12, C. JOSE LUIS VALDES HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Av. México No. 221, Colonia Santa Maria Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 12.60 mts. linda con Avenida México; al sur: 13.30 mts. linda con Manuel Ayala Romero; al oriente: 24.00 mts. linda con Casimiro Valdés Romero; al poniente: 18.30 mts. linda con Angel Melo Loyo. Superficie aproximada: 281.89 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 19 de septiembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

Exp. 61738/128/13, C. FRANCISCO ISLAS CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Rtno. Aurelio Rivero, manzana 2, lote 6, predio denominado Xotepinco, Colonia Sta. Ma. Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 19.60 mts. linda con Adrián Alamilla Juárez; al sur: 22.50 mts. linda con calle 2do. Rtno. Aurelio Rivero; al oriente: 6.40 mts. linda con Javier Hurtado; al poniente: 7.00 mts. linda con calle Independencia. Superficie aproximada: 141.03 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 18 de septiembre de 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82067/471/13, C. ALFREDO CASILLAS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Licaon, manzana 8, lote 8, predio denominado Tepopotla 2ª., Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. con lote 7, al sur: 15.00 mts. con lote 9, al oriente: 8.00 mts. con lote 20, al poniente: 8.00 mts. con calle Licaon. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82068/472/13, C. ALICIA PEREZ MEDINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 1, manzana 1, lote 1, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 20.00 mts. colinda con calle 1, al sur: 20.00 mts. colinda con Fortino Soberanes, Aba Ramírez, al oriente: 30.00 mts. colinda con Andador, al poniente: 30.00 mts. colinda con Angel Ayala. Superficie aproximada de: 600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.-Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82069/473/13, C. ANTONIO SANTIAGO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Coral, Manzana 5, Lote 9, predio denominado Piedra Grande, Colonia Piedra Grande, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts.

con Félix González, al sur: 15.00 mts. con Jova Vargas Zarco, al oriente: 8.00 mts. con calle Coral, al poniente: 8.00 mts. con Aureliano García García. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.-
Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82087/475/13, C. BRUNO SERAFIN SOTO Y ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Av. Acueducto, manzana 3, lote 5, predio denominado La Barranca, Colonia Ampliación Tuipeitlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 27.45 mts. con José Ramírez Pérez, al sur: 25.20 mts. con Francisco Juárez, al oriente: 18.00 mts. con Av. Acueducto, al poniente: 18.00 mts. con Santiago Castro. Superficie aproximada de: 473.94 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.-
Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82088/476/13, C. CARMEN MARCELINA RIVAS DIAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. Alondra, manzana 5, lote 11, Colonia Los Pajaritos 2da. Sección, Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.00 mts. con Cda. De Alondra, al sur: 8.00 mts. con lote 9, al oriente: 15.00 mts. con Andador, al poniente: 15.00 mts. con lote 10. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.-
Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82111/477/13, C. CELIA GONZALEZ PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Francisco Luna, Manzana 1, lote 13, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.90 mts. con Rolando García Camarena, al sur: 14.88 mts. con Filemón Vargas Torres, al este: 6.71 mts. con propiedad particular, al oeste: 6.71 mts. con calle Francisco Luna. Superficie aproximada de: 100.01 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.-
Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82112/478/13, C. ESPERANZA FERNANDEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Mariel, manzana 4, lote 20, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González, (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. con propiedad privada, al sur: 7.00 mts. con calle Mariel, al este: 14.29 mts. con Angel Reyes Badillo, al oeste: 14.29 mts. con Rosa Angélica Mora Alvarez. Superficie aproximada de: 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.-
Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82113/479/13, C. FRANCISCO CASTRO HERNANDEZ y/o MARCELINA RUIZ RUIZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 21 de Marzo, manzana 73, lote 7, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15 mts. colinda con calle Francisco Villa, al sur: 15 mts. colinda con el Sr. Esteban Mendoza, al oriente: 8 mts. colinda con el Sr. Roberto Martínez Salgado, al poniente: 8 mts. colinda con calle 21 de Marzo. Superficie aproximada de: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.-
Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82114/480/13, C. GONZALO GONZALEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle privada de Belisario Domínguez número 213 interior 2, predio denominado Xacopinga, pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 12.40 mts. con Adolfo Badillo Ocampo, al sur: 12.40 mts. con Privada de Belisario Domínguez, al oriente: 10.00 mts. con José González Téllez, al poniente: 10.00 mts. con Antonio Víctor Manuel de Jesús Osorio. Superficie aproximada de: 124 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.-
Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82082/474/13, ARTURO DUARTE LEDEZMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Aurelio Rivero, predio denominado Xacopinca,

población de Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.00 mts. colinda con calle Aurelio Rivero, al sur: 9.00 mts. colinda con propiedad del señor Arturo Duarte Valencia, al oriente: 20.30 mts. colindando con propiedad del señor Arturo Duarte Valencia, al poniente: 20.30 mts. colindando con propiedad de la señora Oiana Duarte Silva. Superficie aproximada de: 182.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O S**

Exp: 82054/461/13, C. SILVERIO REYES GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Cda. Cuauhtémoc No. 442-A, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Oistrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 22.35 mts. colinda con propiedad de la Sra. María del Rosario, al sur: 22.35 mts. colinda con terreno propiedad Priv. de Margarita S., al oriente: 8.23 mts. colinda con Cda. Cuauhtémoc, al poniente: 8.23 mts. colinda con terreno propiedad privada de Hortencia R. Superficie aproximada: 166.95 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.-10, 15 y 18 octubre.

Exp: 82055/462/13, C. TOMASA ESTEBAN JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 21 de Marzo, manzana 73, lote 1, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Oistrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15 mts. colinda con la calle Francisco Villa, al sur: 15 mts. colinda con el Sr. Lamberto Pedro Romero, al oriente: 8 mts. colinda con la calle 21 de Marzo, al poniente: 8 mts. Colinda con el Sr. Nava Villaseñor Carlos. Superficie aproximada: 120 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.-10, 15 y 18 octubre.

Exp: 82056/463/13, C. SILVIA GARRIDO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Iztlahualtenco, manzana s/n, lote 7, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de

Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.00 mts. colinda con Agustín Carbajal, al sur: 11.00 mts. colinda con calle Iztlahualtenco, al oriente: 11.22 mts. colinda con Felipe González, al poniente: 11.00 mts. colinda con Genaro Hernández. Superficie aproximada: 121.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.-10, 15 y 18 octubre.

Exp: 82058/464/13, C. SERAFIN HERNANDEZ CAMARILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Brillante, manzana 5, lote 4, predio denominado La Loma 2da. Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 5, al sur: 15.00 mts. con lote 3, al oriente: 8.00 mts. con lote 21, al poniente: 8.00 mts. con calle Brillante. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.-10, 15 y 18 octubre.

Exp: 82059/465/13, C. REYNA GONZALEZ PALACIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Gómez, manzana 3, lote 26, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Oistrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.60 mts. con Leticia Ortega Rosales, al sur: 14.60 mts. con Jesús Ponce Alcocer, al este: 6.00 mts. con calle Ignacio Gómez, al oeste: 6.00 con propiedad privada. Superficie aproximada: 87.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, Mexico, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.-10, 15 y 18 octubre.

Exp: 82060/466/13, C. RAUL DE LIRA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Josefa Ortiz de Oorníguez, manzana 12, lote 6, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15 mts. colinda con el Sr. Asunción José Santiago, al sur: 15 mts. colinda con la Sra. Ivonne Martínez Cayetano, al oriente: 8 mts. colinda con la Sra. Cristina Blanco García, al poniente: 8 mts. colinda con la calle Josefa Ortiz de Dominguez. Superficie aproximada: 120 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.-10, 15 y 18 octubre.

Exp: 82061/467/13, C. ROSA DURAN VILLASEÑOR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Embajada de Inglaterra esquina Embajada de Alemania, manzana 1, lote 34, predio denominado Majada II, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.00 mts. con lote 33, al sur: 15.00 mts. con calle Embajada de Alemania, al oriente: 8.00 mts. con lote 1, al poniente: 8.00 mts. con calle Embajada de Inglaterra. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.-10, 15 y 18 octubre.

Exp: 82062/468/13, C. PABLO FLORENCIO ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 1o. de Mayo, manzana 01, lote 24, predio denominado El Lote, Colonia Sto. Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 20.00 mts. con área de donación, al sur: 20.00 mts. con lote número 23, al oriente: 07.00 mts. con lote número 02, al poniente: 07.00 mts. con calle 1o. de Mayo. Superficie aproximada: 140.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.-10, 15 y 18 octubre.

Exp: 82065/469/13, C. OSCAR SANCHEZ ENRIQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Benito Juárez número 154, predio denominado Tepetitla, pueblo de San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.30 mts. con Gregorio Flores, al sur: 14.10 mts. con Gonzalo Enríquez, al oriente: 09.30 mts. con calle Benito Juárez, al poniente: 09.70 mts. con dos líneas: la primera línea de 02.30 mts. con el señor Gonzalo Enríquez y la segunda línea de 07.40 mts. con Gregorio Flores. Superficie aproximada: 134 m2.

El O. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.-10, 15 y 18 octubre.

Exp: 82066/470/13, C. MARIA PEREZ MARTIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Francisco Luna, manzana 2, lote 3, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.98 mts. con Ma. de la Paz Francisca Calzosin, al sur: 14.96 mts. con Antonia García Gaytán, al este: 6.00 mts. con calle Francisco Luna, al oeste: 6.80 mts. con Araceli Ibarra Gutiérrez. Superficie aproximada: 89.84 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4470.-10, 15 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Exp. 50/50/2013, EL C. JOSE ANTONIO MARTIN SERRANO CORREA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle de Los Serranos S/N; Barrio de Santa María, Municipio de San Mateo Atenco; Distrito Judicial de Lerma mide y linda; al norte: setenta y un metros ochenta centímetros colinda con Luis Cuestas; al sur: setenta y un metros ochenta centímetros colinda con Enrique Estrada; al oriente: nueve metros treinta centímetros colinda con calle de Los Serranos; al poniente: nueve metros treinta centímetros colinda con Emilia y Celia González. Con una superficie aproximada de: 665.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 23 de septiembre de 2013.-C. Registrador, Licenciado en Derecho Jorge Alberto Contreras Marroquín.-Rúbrica.

4452.-10, 15 y 18 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O S

Exp. 82115/481/13, C. JESUS CONTRERAS LOZANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Venustiano Carranza 76-A, predio denominado La Risa, Colonia poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: con tres medidas 8.00 mts. 8.35 mts. y 4.70 mts. con Javier Fragoso y Roque Ortiz; al noreste: 7.70 mts. con Roque Ortiz; al sur: en dos medidas 16.65 mts. y 8.50 mts. con Alfredo Ortiz; al sureste: en dos medidas 5.10 mts. y 3.65 mts. con propiedad privada y calle Venustiano Carranza; al este: 9.10 mts. con Roque Ortiz; al oeste: 18.60 mts. con callejón privada. Superficie aproximada: 282.10 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82119/482/13, C. JESUS GUSTAVO FRAGOSO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Priv. Progreso, predio denominado La Virgen, Colonia Sta. Ma. Chiconautla. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15.00 mts. linda con Mariana Silva; al sur: 13.00 mts. linda con privada de Progreso; al oriente: 28.00 mts. linda con Edmundo, Iliana y Verónica Fragoso González; al poniente: 28.00 mts. linda con Armando Fragozo. Superficie aproximada: 364.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82122/485/13, C. MA. ESTER SILVA ANDONEGUI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Justo Sierra número Siete, predio denominado Duraznotilla, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 11.90 mts. con calle Justo Sierra; al sur: 12.10 mts. con Guadalupe Andonaegui; al oriente: 24.50 mts. con Guadalupe Andonaegui; al poniente: 23.50 mts. con Desiderio Reyes. Superficie aproximada: 286.44 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTOS**

Exp. 82120/483/13, C. JOSE LUIS CASTILLO CEDILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Pino Suárez No. 3, predio denominado Xoquiapa, Colonia San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 30.40 mts. linda con Teófilo Valdez; al sur: 30.40 mts. linda con Camila Pacheco; al oriente: 17.30 mts. linda con calle Pino Suárez; al poniente: 17.30 mts. linda con Teófilo Valdez. Superficie aproximada: 525.92 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82121/484/13, C. JULIA CRUZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle 21 de Marzo, manzana S/N, lote 13, predio denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 15 mts. colinda con el Sr. Bernardino Martínez Covarrubias; al sur: 15 mts. colinda con la Sra. Isabel Cuellar Aguilar; al oriente: 8 mts. colinda con la Sra. Marcelina Dominga Juárez Torres; al poniente: 8 mts. colinda con la calle 21 de Marzo. Superficie aproximada: 120 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82123/486/13, C. MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Lázaro Cárdenas, manzana D, lote 21, Colonia Carlos Hank González. Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 8.80 mts. colinda con calle Lázaro Cárdenas; al sur: 8.75 mts. colinda con lote 24; al oriente: 19.00 mts. colinda con calle cerrada de Lázaro Cárdenas; al poniente: 19.00 mts. colinda con lote 22. Superficie aproximada: 162 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82128/487/13, C. MARIA GUADALUPE RUAN LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ignacio Gómez, manzana 2, lote 47, predio denominado Cerca de Arboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano González (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 14.84 mts. con Ma. de Jesús Cornejo Contreras; al sur: 14.84 mts. con Virginia Reyes Luna; al este: 5.97 mts. con Juan Manuel Téllez; al oeste: 5.97 mts. con calle Ignacio Gómez. Superficie aproximada: 88.53 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82136/488/13, C. MARIA GUADALUPE SERRANO GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Hidalgo, manzana 2, lote 28, predio denominado La Ladera, Colonia Amp. Tlapetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte:

23.00 mts. con Pedro Bustos Acosta; al sur: 23.00 mts. con Moisés Mendoza Suchit; al oriente: 7.00 mts. con Eustacia Oviedo Casas; al poniente: 7.00 mts. con calle Hidalgo. Superficie aproximada 161 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

Exp. 82136/489/13, C. MARIA NATALIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en: calle Jilgueros, manzana 9, lote 7, predio denominado Xacalco, Colonia Ciudad Cuauhtémoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 9.93 mts. colinda con lote No. 6; al sur: 9.93 mts. colinda con lote No. 8; al oriente: 12.12 mts. colinda con calle Jilgueros; al poniente: 12.80 mts. colinda con lote No. 4. Superficie aproximada: 124.12 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 26 de septiembre de 2013.- Atentamente.- Registrador de la Oficina Registral de Ecatepec, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

4468.-10, 15 y 18 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Octubre 01, 2013.

Que por escritura número TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA, de fecha primero de octubre del año dos mil trece, otorgada en el protocolo a mi cargo, se RADICO la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor TEODULO RIVERA JURADO, en la que los señores JOSE CRUZ, MARIA ANTONIA, JDSE ALFREDO, MARIA DEL ROSARIO, MARIA DE LOURDES, EVANGELINA, JESUS SALVADOR y JOSE LUIS, todos ellos de apellidos RIVERA MONTES, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Para su publicación de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL
NOTARIO PUBLICO NUMERO 42
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

700-B1.-9 y 18 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



“2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 47182.- Donde consta LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16,770 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELAZCO DAVALOS, NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. COMPARECE EL SEÑOR DON RICARDO WEITZ, EN REPRESENTACION DE “IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTO POPULARES”, SOCIEDAD ANONIMA, Y DICE: QUE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y A NOMBRE DE SU REPRESENTADA, VIENE A HACER PROTOCOLIZAR LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO” PROPIEDAD DE SU REPRESENTADA, UBICADO EN LA ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE GARANTIA.- RESPECTO DEL LOTE 43, MANZANA 91, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCION, ECATEPEC ESTADO DE MEXICO; con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL NORTE: EN 8.00 METROS CON LOTE 17; AL SUR: EN 8.00 METROS CON CALLE MONTE TAURO; AL ORIENTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 42; AL PONIENTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 41.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 27 de mayo de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE ARTURO RODRIGUEZ HERNANDEZ.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS.
(RUBRICA).

1224-A1.-10, 15 y 18 octubre.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 224 Volumen 147 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 65455; ANEXANDO PARA TAL EFECTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,141 DE FECHA 04 DE ABRIL DE 1971 PASAOA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO FERNANDO VELASCO DAVALOS NUMERO 2 DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO. EN DONOE CONSTA LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DE LOS TERRENOS QUE SE DENOMINA PARQUE RESIDENCIAL COACALCO QUE FORMAN PARTE DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE COACALCO PRIMERA SECCION SOBRE UNA SUPERFICIE DE 279,472.82 METROS CUADRADOS. A SOLICITUD DE RICARDO WEITZ CON CARACTER DE GERENTE GENERAL DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- AUTORIZACION DEL FRACCIONAMIENTO: CONSTA EN LOS ACUERDOS DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO PUBLICADOS EN LA GACETA DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL NUMERO CUATRO, TOMO CXI DE FECHA TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZO A IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANONIMA A LLEVAR A CABO LA LOTIFICACION Y FRACCIONAMIENTO DE UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CUAORADOS., La reposición es únicamente respecto LOTE 20, MANZANA 21; con una superficie de 126.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

AL SURESTE EN 12.00 MTS. CON CALLE VERDINES; AL NORESTE EN 12.50 MTS. CON LOTE 21; AL NOROESTE EN 12.40 MTS. CON LOTE 18; AL SUROESTE EN 10.00 MTS. CON LOTE 19.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 13 de junio de 2013.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS
 (RUBRICA).

1224-A1.-10, 15 y 18 octubre.



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACION"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec. LA REPOSICION de la Partida 224 Volumen 147 Libro Primero Sección Primera, mediante trámite de presentación No. 37659.- Donde consta la inscripción de la Escritura Pública No. 11,727. Otorgada ante la Fe del LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA Notario Público Número 77 del Estado de México.- Donde consta **EL CONTRATO DE COMPRAVENTA SOBRE UN BIEN INMUEBLE QUE OTORGAN POR UNA PARTE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADORA LA SEÑORA MARIA GUADALUPE VELAZQUEZ RAMIREZ.-** La reposición de la partida solicitada es únicamente respecto del LOTE 34 MANZANA 19, del Fraccionamiento "Parque Residencial Coacalco" en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte en 15.00 metros con lote 35, al sur en 15.00 metros con lote 33, al oriente en 8.00 metros con calle Gorriones, al poniente en 8.00 metros con lote 24.

En tal virtud, se acordó autorizar a costa del interesado, proceder en términos de Ley a la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- Ecatepec de Morelos a 15 de julio de 2013.

ATENTAMENTE

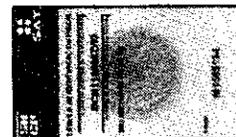
LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL
 COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 ECATEPEC DE MORELOS
 (RUBRICA).

1224-A1.-10, 15 y 18 octubre.

BIO 100 NORZA

BIO 100 NORZA S.A DE C.V.

HACIENDA DE ZACATEPEC 312 SIN NUMERO
COL. HACIENDA DE ECHEGARAY
ESTADO DE MEXICO C.P.53300



Posición Financiera, Balance General al 31/Ago/2013

| ACTIVO | | PASIVO | |
|--|-------------|-----------------------------------|------------------|
| <i>CIRCULANTE</i> | | <i>CIRCULANTE</i> | |
| Fondo Fijo Caja | 0.00 | Proveedores | 0.00 |
| Caja | 0.00 | Acreedores Diversos | 0.00 |
| Bancos | 0.00 | Impuestos por Pagar | 0.00 |
| Cientes | 0.00 | Documentos por Pagar | 0.00 |
| Documentos por Cobrar | 0.00 | IVA Trasladado | 0.00 |
| Deudores Diversos | 0.00 | Anticipos de Clientes | 0.00 |
| IVA Acreditado | 0.00 | Sueldos por Pagar | 0.00 |
| Funcionarios y Empleados | 0.00 | Gastos por Pagar | 0.00 |
| Mercandías | 0.00 | PTU por Pagar | 0.00 |
| Anticipos a Proveedores | 0.00 | | |
| IVA a favor | 0.00 | Total CIRCULANTE | 0.00 |
| Total CIRCULANTE | 0.00 | <i>FIJO</i> | |
| | | Acreedores Hipotecarios | 0.00 |
| | | Creditos Bancarios | 0.00 |
| <i>FIJO</i> | | Total FIJO | 0.00 |
| Mobiliario y Equipo de oficina | 0.00 | <i>DIFERIDO</i> | |
| Depreciación Acumulada de Mob y Eq. oficina | 0.00 | Intereses cobrados por adelantado | 0.00 |
| Equipo de Transporte | 0.00 | Total DIFERIDO | 0.00 |
| Depreciación Acumulada Equipo Transporte | 0.00 | | |
| Equipo de cómputo | 0.00 | SUMA DEL PASIVO | 0.00 |
| Depreciación acumulada Eq. cómputo | 0.00 | | |
| Edificios | 0.00 | CAPITAL | |
| Depreciación Acumulada Edificios | 0.00 | <i>CAPITAL</i> | |
| Terrenos | 0.00 | Capital Social | 0.00 |
| Total FIJO | 0.00 | Aportaciones Futuros Accionistas | 24,462.98 |
| | | Reserva Legal | 0.00 |
| <i>DIFERIDO</i> | | Resultado Ejercicios Anteriores | -28,182.98 |
| Gastos de Organización | 0.00 | Resultado del Ejercicio | 0.00 |
| Gastos de Instalación y Adaptación | 0.00 | Utilidades Retenidas | 0.00 |
| Impuestos Anticipados | 0.00 | Total CAPITAL | -3,720.00 |
| Gastos Anticipados | 0.00 | Utilidad o Pérdida del Ejercicio | 3,720.00 |
| Amortización Gastos Organización | 0.00 | | |
| Amortización Gastos Instalación y Adaptación | 0.00 | SUMA DEL CAPITAL | 0.00 |
| Total DIFERIDO | 0.00 | | |

Elaborado por Contadores y Fiscalistas de
Satélite, S.C.

C.P. Rodrigo Vaquero Cázares
Número de Cédula 2324302
(Rúbrica).

BIO 100 NORZA S.A. DE C.V.

MARROQUIN NORZAGARAY FRANCISCO JAVIER
Representante Legal
(Rúbrica).